

TOLETVM, LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VRBS REGIA

ISABEL VELÁZQUEZ
GISELA RIPOLL

*Clarae Delgado,
doctae atque carissimae*

La búsquedas de sedes regiae hasta la elección de Toletum¹

El establecimiento de la urbe regia de un reino en un lugar concreto no es nunca un hecho casual o arbitrario, sino que se debe a la confluencia de diversos factores que lo favorecen, unos de carácter general, histórico, que podrían calificarse de básicos o permanentes, como pueden ser la ubicación geográfica o la propia historia de la ciudad, y otros coyunturales, como razones de tipo militar, defensivo u ofensivo, que, en momentos concretos, hacen conveniente el asentamiento en un lugar determinado. Y, desde luego, la decisión del establecimiento y por ende de la sede regia, es un hecho meditado, especialmente si se tiene en cuenta que las consecuencias que de él se derivan son

1. Agradecemos las sugerencias y observaciones de la Dra. Jiménez Garnica y al actual equipo técnico de la revista *Hispania Epigraphica* (HEp) la documentación suministrada, en especial a la Dra. Hernando Sobrino. No nos ha sido posible incorporar la información de RAMÓN PARRO, 1857, y del plano de Toledo realizado por El Greco (vid. bibliografía).

transcendentales no sólo para la vida cotidiana de la ciudad o lugar elegidos, sino, incluso, para la evolución general del reino en su conjunto.²

Un análisis de las fuentes documentales y arqueológicas en relación con Toledo, como *urbs regia* de la monarquía visigoda, realizado bajo la perspectiva prioritaria de entender el porqué de la constitución de esta ciudad en urbe regia y cuáles fueron los factores que contribuyeron a ello, permite ver que se dieron una serie de circunstancias muy diversas y progresivas cronológicamente, que pueden dar cumplida explicación al hecho, al mismo tiempo que dan cuenta, a veces de forma indirecta, de cómo, para fijar esta sede y, una vez fijada, consolidarla y, hasta justificarla, se recurre a modos de actuación e, incluso, medios que podrían calificarse de propagandísticos, en los que intervienen no sólo los poderes políticos, sino los eclesiásticos, y que condujeron al definitivo establecimiento de Toledo como *sedes regia* permanente, hasta la desaparición del poder visigodo, e incluso como la ciudad más emblemática del mismo, alzándose en el paradigma de la dominación goda en *Hispania*.

Cuando en las actas del III Concilio de Toledo del 589 se designa la ciudad de Toledo como la *civitatem regiam Toletanam* en la que se celebró el Concilio por parte de todos los obispos de *Hispania* y *Gallia* que lo suscriben (*ab episcopis totius Spaniae uel Galliae qui infra scribti sunt*) y donde el rey Recaredo se dirigió a ellos para comunicar oficialmente su conversión, y la de su pueblo, al catolicismo, la ciudad es ya incuestionablemente la única y definitiva *sedes regia* y, a su vez, metrópoli eclesiástica de la *Carpetania*. Pero el camino hasta este momento ha sido largo y no siempre progresivo.

Hasta su fijación en Toledo, las *sedes regiae* habían sido fluctuantes, eran las residencias reales, elegidas a tenor de los acontecimientos, especialmente militares, en función de los avances en el control del territorio, o de la necesidad de la defensa de los ya dominados, o, en otros casos, forzados a la huida y cambio de residencia. Aunque no es objetivo de este trabajo analizar las razones puntuales que, en cada caso, mueven al rey

2. EWIG, 1963 y BRÜHL, 1967.

—y tal vez a la corte en su conjunto— a desplazarse, sí que parece importante dejar, cuando menos, apuntado que estas fluctuaciones de las *sedes* reflejan un estado de cosas, una situación política y militar, que no permitía establecer una *urbs regia* definitiva y permanente, al modo que lo fue Toledo, desde Leovigildo.³ Ni siquiera Tolosa, con ser, como tradicionalmente se señala, la sede del *regnum Tolosanum*⁴ llega a adquirir esa impronta que hizo de Toledo el centro de la política unificadora que pretendieron los reyes visigodos desde Leovigildo, ya que sólo a partir de éste se produce esa búsqueda de control del *regnum gothorum*, basándose no sólo en una independencia de facto del Imperio, como ocurría en tiempos de Eurico, sino ya absoluta, incluso del Imperio de Oriente.

Esa tendencia unificadora que los reyes posteriores tratarán de mantener, a veces infructuosamente, frente a otras disgregadoras y que fracasará inevitablemente con el fin de la monarquía toledana,⁵ presupone una concepción del estado visigodo, ya en Leovigildo, que, para lo que aquí interesa ahora, condiciona el carácter de *urbs regia* que tuvo Toledo. Una vez hecha la elección, a partir de este rey ya no alternará con ninguna otra, ya no habrá más desplazamientos (se desplacen o no los reyes), manteniéndose fija con independencia de los avatares políticos durante aproximadamente siglo y medio. Por tanto, Toledo será una sede regia, al igual que Narbona, Tolosa, Barcelona, Sevilla,⁶ etc., pero, a partir de un momento dado, cuando se impone esa concepción unitarista de Leovigildo —conseguida o no en los

3. Sobre la itinerancia de la corte, cf., entre otros, SANZ SERRANO, 1990. Un argumento que lo demuestra es, según esta autora, que no hay amonedación en Toledo hasta después de Leovigildo, dado el carácter militar de la misma y que siempre aparece en los lugares que han sido escenarios de conflictos bélicos (p. 267). Véase también en este mismo volumen el artículo de G. Ripoll donde se plantea el problema de la itinerancia. Cf. COLLINS, 1980, p. 198.

4. No es este el lugar para plantear en detalle esta cuestión, pero el *binomio regnum tolosanum-regnum toletanum* no es exactamente comparable. Tolosa, con ser la *sedes regia* del *regnum gothorum* en la *Gallia*, de forma bastante permanente, especialmente si se tiene en cuenta los casi cincuenta años transcurridos desde que Valia la eligió como residencia en el 418 hasta la muerte de Teodórico II en el 466, no lo fue de forma definitiva, ya que Eurico, se traslada a Burdeos hacia el 475, pero, sobre todo, no fue cualitativamente comparable a Toledo, ya que la realidad política era sustancialmente distinta.

5. Algunas precisiones en RIPOLL y VELÁZQUEZ, 1995, p. 6-8 y 32 y ss.

6. Véase RIPOLL (e.p.) y su texto en este volumen.

diferentes ámbitos, territorial, religioso, legislativo, social- se opera un cambio cualitativo en la imagen de Toledo como *urbs regia*, según se tratará de analizar.

Los trasladados de residencias reales, se siguen produciendo a raíz de la batalla de Vouillé en el 507, condicionados tanto por los acontecimientos militares, como por la propia forma de actuación política de los reyes y, muy probablemente, por su propia visión del *regnum* que gobernaban. En estos momentos Narbona y Barcelona son las opciones claras entre las que se mueven los reyes. Como es sabido, Gesaleico, es proclamado rey en Narbona, pero, ante el ataque franco y las amenazas de Teodorico el ostrogodo para que su nieto Amalarico suceda, como hijo legítimo a Alarico II, obligan a Gesaleico a refugiarse en Barcelona (donde, por similares motivos, ya se había refugiado tiempo atrás Ataúlfo). A partir de este momento continuarán las fluctuaciones en el establecimiento de la sede del reino, ahora ya circunscrito a la Narbonense y a los diferentes territorios que se van ocupando en *Hispania*.

Amalarico, volverá a instalarse en Narbona, una vez asesinado Gesaleico, muy posiblemente porque en sus intereses prevalecía de forma más acuciante y primordial conservar la Narbonense, último reducto gálico, que controlar directamente los territorios que se habían ido ocupando progresivamente desde las primeras incursiones godas en *Hispania*. Por otro lado, su visión política debía ser continuadora de la que había tenido su abuelo y regente, Teodorico el ostrogodo, en el sentido de reproducir la dualidad administrativa, manteniendo el cargo creado por su abuelo de *praefectus Hispaniarum*, dentro de un esquema todavía imperial, para el que nombró a un tal Esteban, y, desde el punto de vista militar, permitiendo (tal vez sin poderlo evitar ya) que el general de Teodorico, Teudis, siguiese controlando militarmente *Hispania*, como lo había hecho por designación del propio Teodorico, quien le había confiado la tutela de su nieto en el *regnum de Hispania*, a la muerte del padre, Alarico II, como señala Jordanes, *Get. 302: nam et Thiudem suum armigerum (sc. Theodorici) post mortem Alarici generi tutorem in Spaniae regno Amalarici nepotis constituit.*⁷

7. Para una relación de los hechos, cf. GARCÍA MORENO, 1989, p. 91 y ss.

La primera elección de Toledo: ¿residencia real momentánea?

La actuación de Teudis como general al mando del ejército en *Hispania*, resulta trascendental para el establecimiento y posterior consolidación de Toledo como la última y definitiva *urbs regia*. Debió de gozar de una autonomía considerable con respecto a Narbona y a Teodorico,⁸ durante su regencia, así como luego con respecto a Amalarico y, poco a poco, se hizo con el apoyo de un amplio sector de la nobleza, tanto goda como romana asentada en suelo hispano; por lo que respecta a ésta última, especialmente a raíz de su matrimonio con una noble rica, como señala Procopio de Cesarea (*B.G.* I 12, 50). A la muerte de Teodorico, Amalarico nombra a Esteban prefecto de *Hispania*, tal vez en un intento de librarse del cada vez más poderoso e independiente Teudis. Pero, a la larga, esto fue un error de cálculo, así como una falta de visión del conjunto de la nueva realidad del *regnum gothorum*, según se ha apuntado antes. No sólo porque no volvió la vista hacia los territorios que ahora podían convertirse en la base de su dominio, sin excluir a la Narbonense, pero ya, cada vez más marginalmente situada, mientras que los peninsulares estaban bajo el control de Teudis, sino también porque su política personal de pacto matrimonial con los frances, al casarse con Clotilde, hija de Clodoveo, terminó en un completo fracaso que lo llevó al enfrentamiento en Narbona con Childeberto, la huida a Barcelona y su asesinato en ella. Teudis, el guardián de su *regnum Spaniae*, como mucho, nada hizo para ayudarle, si es que no contribuyó al asesinato mismo, según parece desprenderse del pasaje de Isidoro de Sevilla (*Hist. Got.* 43), donde se indica que Teudis, herido de muerte, perdonó a su asesino, ya que él mismo había matado a su jefe en otro tiempo.⁹

Haciéndose, pues, Teudis con el trono, ya debió prever que la forma de controlarlo era, no sólo mantener de su parte a la

8. Tanta que, al decir de Procopio de Cesarea (*B.G.* I 12, 51), resultaba sospechosa al propio Teodorico, que habría pretendido llevárselo hacia Rávena, hecho que Teudis supo evitar pagando sus tributos y no declarando una sublevación abierta.

9. *Fertur autem inter effusionem sanguinis coniurasse, ne quis interficeret percussorem, dices congruam meriti recepisse uicissitudinem, quod et ipse priuatus ducem suum sollicitatum occideret.*

poderosa aristocracia goda e hispanorromana, que lo apoyaba en *Hispania*, sino la necesidad de ir desplazándose geográficamente, a tenor de la necesidad de controlar los territorios. Frente a la amenaza franca en el norte y la notable autonomía de la aristocracia hispanorromana de la Bética, en especial de Córdoba, y, en general, el vacío de poder real que existía en *Hispania*, y el control *de facto* de la aristocracia de origen senatorial romana y del importante elemento eclesiástico en una buena parte de Bética, Lusitania, o de la Cartaginense. Teudis debía, por tanto, de ir penetrando en los territorios del *regnum Hispaniarum*, algunos de ellos sólo nominalmente controlados y otros ni siquiera tanto. Por eso, es posible se moviera desde Barcelona a, probablemente, Sevilla y a Toledo. Los datos sobre sus desplazamientos ni son claros ni explícitamente señalados por las fuentes, pero los elementos indirectos reflejan tanto las razones de estos desplazamientos, como la utilización de diversas ciudades como sedes reales. La cuestión que aquí interesa es, sin duda, saber cuándo se asentó en Toledo y qué carácter tuvo este asentamiento.¹⁰

El dato más significativo es la ley emitida por Teudis, conocida como *ley de costas procesales*. Con independencia de si su aplicación fue territorial o no,¹¹ lo importante para este punto es que dicha ley se promulgó el 24 de noviembre del 546, emitida en Toledo: *Data sub die VIII Kalendas Decembrias, anno XV regni domini nostri gloriosissimi Theudi regis, Toletto. Recognouimus.* Y con la orden expresa de que dicha ley apareciese incluida en el *liber IV titulum XVI* del *Codex Theodosianus*: *Hanc quoque constitutionem in Theodosiani corporis libro quarto sub titulo XVI adiectam iubemus, ut omnibus scire liceat quae pro omnium salute decreta sunt. Si quis uero post edictorum publicationem apud discussionem amplitudinis nostrae ...circa hanc auctoritatem offerre praesumserit, iubemus ut iuxta formam legis compendiis coactus ea soluat.* Un análisis detallado del

10. Y sin duda ninguna el porqué lo hizo, cuestión que se abordará en el siguiente apartado.

11. La bibliografía sobre esta ley, tanto general como específica, es muy abundante, por lo que nos limitamos a mencionar un reciente trabajo que recoge bibliografía anterior y aborda la cuestión en el terreno específico del posible carácter territorial de la misma: ALVARADO PLANAS, 1997, p. 40-42.

contenido de esta ley y, sobre todo, de la forma de redacción y de la inclusión de la misma en el Breviario de Alarico, aunque a fuer de ser precisos, explícitamente el rey ordena que se incluya en el *Codex Theodosianus*,¹² puede reflejar, desde la perspectiva que aquí se busca, que Teudis adoptó las formas de un rey –basándose probablemente en las formas del rey de su misma estirpe ostrogoda, Teodorico, a quien él había servido como general, y cuya vocación de heredero del Imperio romano de Occidente está fuera de toda duda–, designándose a sí mismo *Flauius*.¹³ En este contexto,¹⁴ creemos que la mención de Toledo no es casual, sino que obedece a la realidad de la fijación de la corte, con su aparato administrativo, su cancillería, y no sólo a un simple asentamiento militar o sede temporal, a caballo entre otras, como podría pensarse ante la indeterminación de las fuentes. Mientras que para otras ciudades se supone la presencia de Teudis y su corte, a tenor de los acontecimientos que se conocen y de lo que se puede deducir de ellos, en relación con Toledo, parece que esta ley es una muestra clara de que efectivamente estuvo en ella y, tal vez incluso, ya con una visión más permanente de la que, en principio, se podría pensar, pues parece más que probable esa incipiente “vocación imperial” del *regnum gothorum*, entrevista por Teudis. No obstante, como ocurre siempre, la realidad se revelaría distinta y llevaría, si se permite la expresión, a mover de su silla toledana a los reyes inmediatamente posteriores y, tal vez, al propio Teudis, aunque este dato no está confirmado.

Las fuentes ofrecen sólo vagamente noticias sobre los desplazamientos de Teudis por el interior de la Península. Proba-

12. Un aspecto de importancia notable para la comprensión del alcance de esta ley, incluso para el aspecto que aquí se trata y que, en nuestra opinión, no se ha valorado suficientemente es que sólo aparece incluida en el Palimpsesto Legionense que contiene fragmentos del Breviario de Alarico, cf. en el listado bibliográfico: *Código de Alarico II*.

13. En este sentido, también se refiere a la designación de *Flauius* GARCÍA MORENO, 1989, p. 99.

14. Sólo se dejan planteadas unas brevísimas anotaciones que merecen un desarrollo más pormenorizado. El análisis detallado del texto refleja aspectos múltiples que deben ser tenidos en consideración. Lógicamente no podemos ahora detenernos ya que se escaparía al objetivo del presente trabajo y rebasaría ampliamente el espacio que éste debe ocupar.

blemente aclamado en Barcelona, puesto que allí muere Amalarico,¹⁵ debió avanzar hacia el interior, quizá estableciéndose en Toledo o, por el contrario, llegando directamente hasta la Bética. Lo cierto es que hacia el 534 se encontraba allí, cuando tuvo lugar la entrevista con los embajadores del rey vándalo Gelimer –cerca de Cádiz– para pedirle ayuda ante la amenaza del ejército imperial sobre *Septem* (Ceuta), según relata Procopio de Cesarea (*B.V.* III 24, 7 y ss.).¹⁶

En cualquier caso, la siguiente noticia sobre su reinado es del año 541, unos siete más tarde que la toma de Ceuta. Es posible que, para entonces, ya no estuviera en Sevilla o recorriendo la Bética, sino que hubiera viajado hacia el interior, hacia un lugar que ofreciera la posibilidad de un mayor control territorial y que estuviera más equidistante de los diversos puntos de conflicto. Tal vez ya estuviera residiendo en Toledo. Lo cierto es que es en el 541 cuando, ante la incursión de los francos, quienes han conseguido penetrar hasta Zaragoza, Teudis envía a su general Teudiselo contra ellos, el cual los derrota.¹⁷ Desde dónde lo envía es algo que se ignora, pero es posible que él personalmente no se trasladase, sino su general, hecho que, a partir de ahora, especialmente de Recaredo, se comenzará a ver más asiduamente. Podría, pues, el rey estar ya en Toledo instalado con su corte y haber delegado en su mejor general esta expedición militar. Corte toledana en la que unos años después promulgó su, ya

15. Explícitamente en Isidoro, *Hist. Goth.* (40): ... *Barcinonam trepidus fugit effectusque omnium contemptibilis ab exercitu iugulatus interiit*, o en la *Chronica de Máximo* a. 531: *Amalaricus rex cum Hildeberto Francorum rege in Gallia superatus Narbonensi in proelio Barcinonem fugiens uenit ibique ... angone percussus interiit* (Cf. también *Pseudo Fredegar. Chron.* III 30, III 41). Sin embargo, en ninguna fuente se cita expresamente que la proclamación de Teudis fuese en esa ciudad, sólo que lo es en *Hispania* o que pasa a reinar en ella, cf.: Gregorio de Tours, *Hist. Franc.* III 30: *Post Amalaricum uero Thiuda rex ordinatus in Hispanis*, o *Pseudo Fredegario, Chron.* III 42: *Post Amalricum Theoda regnat Spaniis*, al igual que Isidoro, *Hist. Goth.* (41): *Theudis in Hispania (Spania en la redacción larga) creatur in regnum per annos XVI menses V (annis XVII en la redacción larga)*.

16. Procede de entonces la ocupación de la plaza por los visigodos. Sobre este episodio, su fecha y las causas, cf. SAYAS, 1988 y VALLEJO, 1993.

17. Cf. Isidoro, *Hist. Goth.* (41): *Iste Francorum reges quinque Caesaraugustam obsidentes omnemque fere Tarragonensem prouinciam bello depopulantes misso Theudisculo fortiter debellauit atque regno suo non prece, sed armis exire coegit*, (en la narración larga simplemente se afirma que los godos vencen, a las órdenes de Teudiselo: *Gothi duce Theudisculo ... Francorum exercitum postrauerunt*).



Fig. 1. Vista aérea de la ciudad de Toledo bordeada por el Tajo.

citada, *ley de costas procesales*, en el 546. A partir de esta fecha todo es pura hipótesis en cuanto a la sede regia se refiere. Existe una mención de una segunda intervención goda en Ceuta, acabada en completo fracaso, ya que la plaza pasa a ser bizantina.¹⁸ La referencia viene dada exclusivamente por Isidoro de Sevilla, *Hist. Goth.* 42 –sólo en su redacción larga– y en ella se precisa que es poco después del éxito contra los francos (por tanto después del 541) cuando Teudis es asesinado por alguien que se fingía loco, muerte que, a decir del autor, era merecida: *Nec mora praeuenit mors debita principem.*¹⁹ Pero ahora, no se

18. RIPOLL, 1996.

19. Sin embargo, en la redacción breve falta por completo y se menciona la muerte a continuación de los relatos de Zaragoza y Teudiselo: *Vulneratur autem a quodam in palatio, qui iam diu dementis speciem, ut regem deciperet, simulauerat.* No se puede dejar de señalar aquí que, a pesar de que, desde la edición de Rodríguez Alonso de las Historias de Isidoro, se ha consolidado la idea de que se deben al mismo autor las dos redacciones, breve y larga, y así debe ser, no obstante, algunos pasajes ofrecen serios problemas, en concreto los relativos a Teudis que deberían ser objeto de revisión pues un análisis interno podría aclarar si hay interpolaciones o refacciones posteriores del texto, ajenas al propio Isidoro.

menciona explícitamente quién está al mando de las tropas derrotadas y parece forzado pensar que la *mors debita* lo sea porque ha fracasado en persona el rey al frente de las mismas, interpretación dada en alguna ocasión también como argumento para fechar este episodio poco antes, por tanto, del 548 o en ese mismo año. Podría, pues, pensarse que ha sido su ejército quien se ha desplazado nuevamente al sur, a cruzar el Estrecho hasta Ceuta y no necesariamente haberse trasladado Teudis y con él toda la corte. Teudis podía haber permanecido en Toledo y haber recibido muerte allí en su palacio. Teudiselo debió ser aclamado entonces, pero realmente no se sabe dónde. Lo que sí es cierto es que su reinado duró poco tiempo, ya que fue asesinado en ¿su? palacio en Sevilla, durante una cena. Pero había transcurrido más de un año. Su presencia en Sevilla podía deberse a algún desplazamiento relacionado con el control de la Bética, donde podían estar comenzando movimientos disidentes contra la monarquía.²⁰

Los hechos ocurridos a partir de la muerte de Teudiselo (la elección de Agila, quien, a raíz de la sublevación de la ciudad de Córdoba se ve obligado a huir a Mérida, el intento de usurpación de Atanagildo –que probablemente se alza en Sevilla– y la lucha civil entre ambos, hecho que ocasionará la penetración bizantina en *Hispania*, so pretexto de ayuda a éste último) reflejan que, una vez más, los reyes se desplazan y posiblemente también las cortes,²¹ y que hay, si no duplicidad de “residencias reales”, sí, al menos, de ejércitos en torno a Mérida y a Sevilla, enfrentándose en un conflicto armado; se produce un deterioro y debilitamiento de poder (bien aprovechado por los bizantinos),²² hasta

20. Pero tampoco se puede precisar. Por otra parte el único dato relativo a su asesinato en Sevilla vuelve a ser exclusivamente Isidoro, el resto de las fuentes no lo precisa, ni tampoco que su sucesor fuese elegido en esa ciudad y que a partir de ahí se dirigiese a Córdoba a atacar la ciudad.

21. Aunque no se puede dejar de manifestar en este punto una duda, creemos que razonable, sobre la absoluta necesidad de interpretar estos desplazamientos como ligados indisolublemente al desplazamiento de la corte, sobre todo de su aparato administrativo, más que como movimientos de ejércitos. Es probable que ya desde Teudis, la corte se hubiera instalado en Toledo, como *urbs regia*, de forma estable.

22. Se remite a VALLEJO, 1993, p. 138 y ss. para un análisis ponderado de toda la problemática, desde el enfoque de la participación bizantina, y donde se recoge y estudia la bibliografía fundamental sobre el tema. Véase también RIPOLL, 1996.

que, una vez asesinado Agila por sus propios hombres y proclamado rey Atanagildo, tanto por sus partidarios como por los del primero, “regresa” a Toledo, donde muere de muerte natural, hecho extraordinario, dado que no ocurría desde los tiempos de Eurico. Con Atanagildo, pues, se consolidará Toledo ya como *urbs regia*, aunque vuelva a producirse un tiempo de confusión posterior, del *regnum gothorum*, si bien éste más mermado en sus territorios, después de la situación sobrevenida inmediatamente antes.²³

Causas de la elección de Toletum

Como ya se ha apuntado, tanto Narbona como Barcelona se encontraban en época de Teudis en una posición estratégica bastante marginal para el avance peninsular godo; por otra parte, la meseta central ofrecía un buen lugar de operaciones para el control del territorio, sobre todo frente a la Bética y la Lusitania. Tradicionalmente se considera que Toledo era una ciudad de importancia secundaria, en relación a otras, o las grandes urbes de vieja raigambre romana: tanto en *Hispania*: Tarragona, Barcelona, Mérida, Sevilla; como en la *Gallia*: Narbona, Burdeos, Tolosa, etc. En general, se acepta que Toledo fue elegida como *urbs regia*, quizá con Teudis y, con seguridad, a partir de Atanagildo por su ubicación estratégica, a pesar de su escasa importancia,²⁴ y el hecho –parece– de no haberse mostrado hostil. Argumentos estos válidos en líneas generales y que se complementan, incluso, con el esgrimido ante la preferencia de Barcelona, frente a Tarragona, posiblemente por su mayor cercanía a la Narbonense y por el fuerte influjo de un vivo catolicismo

23. A los territorios que no se controlaban de hecho y que tenían bastante independencia, que serán los que, en buena parte, trate de anexionar Leovigildo, y, por descontado, a los dominados por el reino suevo, había que sumar ahora los territorios ocupados por los bizantinos y, probablemente, cedidos mediante un pacto por Atanagildo, a cambio de ayuda (quizá por esta pérdida de “soberanía” territorial, luego las fuentes posteriores hayan ninguneado bastante la figura de este monarca).

24. Incluso su oscuridad. Así COLLINS, 1986, p. 98, al hablar de la importancia eclesiástica que adquiere en el siglo vii, afirma: “no era una ciudad antigua. Su pasado eclesiástico oscuro” y más adelante “es posible que la oscuridad anterior de Toledo la convirtiera en un foco más aceptable de autoridad para la Iglesia española, que sus rivales metropolitanas”.

en esta última, más dominante que en Barcelona,²⁵ hecho que podría *a priori* explicar también una de las razones de la elección de Toledo frente a, por ejemplo, Mérida, la cual —aunque debía contar con un importante sector godo de población y, sobre todo, de nobleza, que serviría de refugio, después, al rey Agila, en su huida de Córdoba²⁶—, contaba con una fuerza eclesiástica católica enorme y cuya vida transcurría de forma bastante autónoma desentendida de la política regia, hasta que pasa a ser uno de los objetivos de Leovigildo.

Estas razones deben ser matizadas, no obstante, y puestas en relación con los diversos momentos en que Toledo se incorpora a la nómina de sedes reales, a partir de Teudis. Una de las razones es, naturalmente, su posición estratégica, de notable valor defensivo, situada en un cerro rocoso, junto al río Tajo que la rodea, a excepción de la zona norte.²⁷ Su ubicación le hacía ser, ya en época romana, un cruce de caminos importante, puesto que cerca de ella, aunque no penetrasen en la ciudad, transcurrían vías que comunicaban una serie de enclaves fundamentales²⁸ como Mérida, Sevilla, Zaragoza y Barcelona y la convertían en un punto vital para el control tanto de la zona sur como noroccidental de la península.²⁹ Sus dimensiones escasas, unas 5 hectáreas en esos momentos, facilitaban igualmente su defensa.

En cuanto a la categoría secundaria de la ciudad, en comparación con otras urbes como Tarragona, Sevilla, Mérida, es cierto que no fue tan significativa como éstas, sin embargo, se

25. Cf. RIPOLL, (e.p.). Para la cuestión de Tarragona, cf. GODOY y GROS, 1994.

26. Sobre el papel de Mérida se volverá más adelante. Precisamente esta fuerza, encarnada concretamente en sus obispos, debió ser un factor disuasorio para elegirla como sede regia ya en los momentos de Teudis y, desde luego lo fue, para Leovigildo, que hubo de enfrentarse al obispo Masona. La situación algo marginal de la ciudad, aunque podría haber contado, parece una razón más secundaria, habida cuenta de la importancia de la que había sido no sólo capital de la Lusitania, sino de la *diocesis Hispaniarum* y residencia de su *uicarius* en el Bajo Imperio. Para una aproximación de conjunto, puede verse: VELÁZQUEZ, 1997a, con bibliografía.

27. Cf. RIPOLL y VELÁZQUEZ, 1995, p. 109-110.

28. Sobre la importancia viaria, así como una aproximación a la Toledo romana, cf. PLÁCIDO, MANGAS y FERNÁNDEZ MIRANDA, 1992. Puede verse también, CARROBLES *et alii*, 1997, p. 55-113 especialmente. Síntesis de la historia global de la ciudad, con bibliografía actualizada.

29. Cf. GARCÍA MORENO, 1989, p. 97.

ha minimizado bastante su importancia, debido a la escasez de elementos arqueológicos de época romana, ya sea republicana como imperial. Sin embargo, comienza a haber datos suficientes como para saber que no debió ser tan insignificante. Ya poblada desde el bronce final y valorada como punto estratégico, que jugó un papel decisivo en el control de la Meseta en el avance cartaginés, este núcleo poblacional debió de ir creciendo gradualmente –tal como Livio lo describe en diferentes momentos de su obra– pasando de ser un *oppidum* (Livio 35, 7, 6) en el 193 a.C., a una *parua urbs* (Id., 35, 22, 5) en el 192 a.C., a una *urbs* (Id., 39, 30) en el 185 a.C., que se reveló importante porque, desde ella, se podían controlar los vados del Tajo y con ello dominar extensas zonas de la *Carpetania*,³⁰ adquiriendo una progresiva importancia como lo reflejan, sin duda, los restos de las construcciones públicas, situadas extramuros, en la Vega Baja, del circo y el anfiteatro y, muy especialmente también, las construcciones hidráulicas que abastecían la ciudad. Toledo debió sufrir un continuado avance, incluso potenciación, sin que exista en ningún momento solución de continuidad en su poblamiento y su vitalidad. Es probable, incluso, que durante la antigüedad tardía fuese adquiriendo importancia progresiva, a costa de otras ciudades relativamente cercanas que fueron decayendo.³¹ En este sentido, correría suerte pareja a la de otras muchas ciudades que no vieron interrumpida su vida, sino transformada en época bajo imperial y, después, en época visigoda, a lo que contribuyó, de un lado la implantación del cristianismo y, de otro, el cambio de situación política que se operó con la formación del *regnum gothorum*.³²

30. Puede, incluso, que se hubiera dado un proceso de municipalización en época ya anterior a los flavios, tal vez en época de Augusto, a tenor de la lectura e interpretación dada a algunos epígrafes aparecidos en la ciudad, especialmente de uno en el que se leería: - - - - / [- - -] + SOI / [- - -] N IIIIIuir / circensib(us) editis / d(ecreto) d(ecurionum), cf. PLÁCIDO, MANGAS y FERNÁNDEZ MIRANDA, 1992, p. 269 y ss. CORTÉS et alii, 1984, p. 73, nº 6. Sin embargo, no todos los autores aceptan tal interpretación, prefiriendo leer ob / honor(em) IIIIIuir(atus) y desarrollando las abreviaturas finales como d(ono) d(edit), cf. *Hispania Epigraphica* (HEp) 5 (1995) nº 788.

31. CARROBLES et alii, 1997, especialmente p. 113.

32. Sobre la vida en las ciudades de la antigüedad tardía hispánica, cf. ARCE, 1993. Concretamente en p. 182 señala: "El propio cronista Hydacio atestigua la

La situación de la ciudad y su historia precedente no explican por sí solas la designación de Toledo como *urbs regia*, pero contribuyen en parte y no deben ser olvidadas. Si observamos cuáles son las ciudades elegidas en cada momento, siempre confluyen en ellas características de índole geográfica y estratégica que favorecen su elección, del mismo modo todas ellas son ciudades de tradición romana, unas más relevantes que otras, pero todas importantes y todas, parece lógico, con una infraestructura mínima capaz de asumir, de entrada, el nuevo papel de residencias reales, aunque este hecho, condicionaría su evolución posterior y las potenciaría más decididamente como, sin duda, ocurrió en Toledo.

En el entorno de Toledo se hallan diseminados unos pocos establecimientos rurales, así como *uillae* e iglesias también de carácter rural, pero de cierta relevancia arquitectónica que están indicando los diferentes tipos de explotación de este *territorium*, además de mostrar el nivel económico, cultural y religioso de la sociedad rural donde las élites de la propia Toledo debieron jugar un importante papel.³³ Tres ejemplos muy claros reflejan la presencia de estas élites. La *uilla* de la Fábrica de Armas excavada junto al Tajo y al noroeste de Santa Leocadia en la Vega Baja;³⁴ la utilización del circo hasta época tardía tal como demuestra el hallazgo de un marfil muy significativo con la representación de Hipólito rechazando las proposiciones de Fedra que formó parte de una *sella curulis* fechada en torno al año 400 d.C. dado el conjunto de monedas asociado;³⁵ y la presencia de un fragmento de sarcófago empotrado en la fachada

importancia de las ciudades de la *Hispania* del s. v, porque sigue yendo y acudiendo a ellas como centro de administración y tutela, como centros de espectáculos y esparcimiento. En este mismo contexto se sitúa *Toletum* con su hipódromo –*Toletum*, una ciudad cuya evolución progresiva va *in crescendo* hasta su conversión en capital en el periodo visigodo. Y lo mismo cabe decir de *Pallantia*– aunque apenas sabemos nada de su materialidad arqueológica". Sobre Toledo durante la antigüedad tardía, véase explícitamente: SANZ SERRANO, 1990.

33. SANZ SERRANO, 1990.

34. PLÁCIDO, MANGAS y FERNÁNDEZ MIRANDA, 1992, p. 269-270, con bibliografía; donde además en las cercanías fue hallado un pequeño fragmento de sarcófago probablemente de época constantiniana: SOTOMAYOR, 1971; Id., 1973, p. 110, lám. IX.35; Id., 1975, p. 137, lám. XIII.1.

35. Para el circo: SÁNCHEZ-PALENCIA y SAINZ PASCUAL, 1988. Para el marfil de Hipólito: SÁNCHEZ-PALENCIA, 1989.

de la Puerta del Sol, que habían estado previamente en la Puer-
ta de Valmardón, fechado hacia el 340-350.³⁶

La arqueología funeraria al norte del Tajo y hasta el valle
del Duero, indica que ya desde finales del siglo V o principios
del VI,³⁷ existían asentamientos de población civil, en lo que
parecen amplias zonas poco habitadas y en convivencia con la
población romana. La presencia de sectores de población goda,
posiblemente incluso en centros urbanos y, en concreto, en
Toledo, favorecería la decisión real de instalar la corte en esa
ciudad.

También ha quedado apuntado que probablemente se
buscaban, dentro de las ciudades notables, aquellas donde la
fuerza eclesiástica no eclipsara a la nueva corte,³⁸ dado que la
Iglesia era, junto con la aristocracia fundiaria, la que ejercía de
facto el control de muchas zonas; por otra parte, como señalaba
Abadal, era precisamente el episcopado el que, por entonces,
asumía la representación indígena: “Con Teudis, iniciador del
reino godo en Hispania, los obispos vuelven a asumir la repre-
sentación de los súbditos hispano-romanos. La Bética continúa
ajena al dominio godo bajo el poder de los grandes propietarios
locales de la tradición romana”.³⁹

La importancia eclesiástica de Toledo en época de Teudis
es incuestionable, aunque aún no hubiese adquirido la que lle-
garía a tener años más tarde, sobre todo a partir del III Concilio
del 589. Es cierto que las fuentes del siglo VII dan una visión
retroactiva de la misma un tanto anacrónica, pero si se limitan
a las coetáneas al reinado de Teudis y anteriores, es evidente
que su influjo y su prestigio fue en aumento. De la antigüedad
de su sede episcopal tenemos noticia ya en el Concilio de Elvira

36. SOTOMAYOR, 1971; Id., 1973, p. 30-36, lám. VIII. 24; Id., 1975, p. 177-178,
lám. 15.1.

37. Cf. RIPOLL, 1989.

38. RIPOLL, (e.p.) y en este volumen.

39. ABADAL, 1960, citado por CODONER, 1972, p. 58. Compartimos básicamente
los puntos de vista de esta autora, tanto en su análisis de la importancia de Toledo
como metrópoli (especialmente p. 58-64), como en los planteamientos sobre el valor
documental de la obra de Ildefonso de Toledo y que más adelante son señalados
en el texto. Lo expuesto sobre este punto en relación con Teudis es sugerido también
por BARBERO DE AGUILERA, 1989, p. 174.

(ca. 306), donde firma como obispo toledano Melancio. Y en el 400 se celebra en la propia ciudad el primero de los numerosos concilios que tuvieron lugar en ella.⁴⁰ Pero es el II Concilio de Toledo, del 531,⁴¹ cuando ya se documenta la categoría metropolitana de Toledo, donde ocupa la sede el obispo Montano, que deberá encargarse de organizar un futuro concilio y avisar en su momento a los demás mediante una carta de convocatoria,⁴² a la vez que se hace referencia al permiso que debe otorgar el rey Amalarico para las futuras celebraciones.⁴³ En este concilio, pues, Toledo aparece como metrópoli, probablemente de la *Carpetania* y *Celtiberia* –quizá una nueva provincia o, al menos, una demarcación territorial independiente de la antigua provincia Cartaginense, cuyo territorio sería menor en estos momentos de lo que lo fue en época romana–,⁴⁴ sobre las que Toledo tiene

40. En las actas firma como obispo un tal Asturio (o Asterio), muy probablemente el que menciona Ildefonso de Toledo como primer personaje en su *De uris illustribus*, haciendole sucesor de Audencio en la “sede de Toledo, metropolitana de la Cartaginense”, con lo que, para este autor, Toledo sería metrópoli de la Cartaginense no sólo desde Asturio, sino incluso desde Audencio: *Asturius post Audentium in Toletana urbe sedis metropolis prouinciae Carthaginis pontifex successor obtenuit*. Anacronismo no faltó de intencionalidad propagandística, según opinamos. Cf. sobre esto los comentarios de CODOÑER, 1972, p. 33 y ss., arrancando ya desde la vieja hipótesis de enfoque político defendida por DZIAŁOWSKI, 1898. En general para los concilios, cf. ORLANDIS y RAMOS-LISSION, 1986.

41. Sobre la cronología de este concilio, fechado por las Actas en el 527 (*Era DLXV*), pero que debió celebrarse en realidad en el 531, cf. MARTÍNEZ DÍEZ, 1964. Abordado también en ORLANDIS y RAMOS-LISSION, 1986, p. 114.

42. Cf. canon V: *Sane iuxta priorum canonum decreta concilium apud fratrem nostrum Montanum episcopum, si Dominus voluerit, futurum pronuntiamus, ita ut frater et coepiscopus noster Montanus, qui in metropoli est, ad comprouinciales nostros Domini sacerdotes litteras de congreganda synodo adueniente tempore debeat destinare.*

43. Los conciliares formulaan esta cuestión como una plegaria a la Divina Clemencia para que así lo conceda: ... *deinde domino glorioso Amalarico regi Diuinam Clementiam postulantes, qui innumeris annis regni eius ea quae ad cultum fidei perueniunt peragendi nobis licentiam praestet.*

44. Estamos de acuerdo con la interpretación sobre el valor de los términos *Carpetania*, *Celtiberia*, así como *prouincia* que hace CODONER, 1972, p. 58-64, en relación con el texto del concilio y con la explicación de que, de la misma forma, cuando en el III Concilio de Toledo del 589, Eufemio firma como obispo toledano y metropolita de la *prouincia Carpetania* se trataría, no de una reducción mayor del territorio, sino de una “absorción bajo el nombre de *prouinciae Carpetaniae*, de la región de la *Celtiberia*”. Lo mismo habría ocurrido en el 516, cuando en el Concilio de Tarragona, Héctor firmaba como obispo de la Cartaginense, se aludía a una realidad distinta más reducida de lo que habría sido la provincia tradicional romana. Por otra parte, esta aparente irregularidad en las denominaciones podría responder, efectivamente,



Fig. 2. Vista de la zona Este de Toledo (tomada desde el Sur) (foto G. Ripoll).

primacía y su obispo autoridad, como se ve en las cartas que la *Hispana* transmite como apéndice al concilio, dirigidas por Montano a los fieles del territorio palentino y al obispo Toribio, respectivamente, en relación con los excesos en las atribuciones de ciertos presbíteros de bendecir el Crisma y de llamar a obispos de otros lugares (*alienae sortis*) para consagrar basílicas, así como de nueva condena hacia los priscilianistas.⁴⁵

En otro orden de cosas, la forma de referirse a la intervención del rey Amalarico, arriano, en los asuntos de la Iglesia católica, refleja unas relaciones aparentemente fluidas entre monarquía e Iglesia y, desde luego, la no hostilidad de Toledo, ni, probablemente, de las zonas vecinas, una razón más para la instalación de la corte en esa ciudad. Situación que persistiría en época de Teudis, cuya

a un cierto independentismo y división de la antigua Cartaginense, en función del vacío de poder imperial creado tiempo antes y aún sin control efectivo por parte visigoda. Cf. también GARCÍA MORENO, 1990.

45. Sobre este asunto de la sede metropolitana en el II Concilio de Toledo, véase también: BARBERO DE AGUILERA, 1989, p. 171-180. Una aproximación al problema también en VELÁZQUEZ, 1997b.

tolerancia religiosa es destacada por Isidoro de Sevilla (*Hist. Goth.* 41), quien señala que el rey consintió en que se celebrara un concilio en Toledo,⁴⁶ del que no hay noticias sobre su celebración.⁴⁷

La definitiva urbs regia y la principal sede metropolitana

El vacío de poder –unos cinco meses⁴⁸– generado a la muerte de Atanagildo se debió, con toda probabilidad, a la lucha por la sucesión y la falta de acuerdo entre las diversas facciones nobiliarias godas para elegir un nuevo monarca. La elección de Liuva en la Narbonense –con bastante probabilidad el *dux* de aquel territorio– pudo deberse a un mínimo acuerdo alcanzado, al menos por parte de la nobleza de la zona, ante la necesidad de poner fin a una situación que sólo debilitaba la estabilidad del *regnum* y favorecía a los francos y bizantinos que se cernían

46. El hecho de que la mención vaya al comienzo del capítulo de Teudis no significa que haya que ver una relación cronológica de los acontecimientos, si no se indica explícitamente, pues Isidoro no siempre es regular en este sentido (cf. RODRÍGUEZ ALONSO, 1975, p. XX, aunque en este caso pudo ser así; véase la nota siguiente). Desde nuestro punto de vista, el inicio del capítulo de Teudis es una consideración general acerca de su política religiosa, destacable porque permitió a la Iglesia católica mantener su situación, a pesar de ser el rey arriano. Por otro lado, debe observarse que Isidoro no menciona, en cambio, la existencia de otros concilios habidos en época de Teudis: Barcelona en el 540, Lérida y Valencia, ambos en el 546. Es probable que el hispalense cite explícitamente el (supuesto) concilio toledano, como reflejo de la importancia destacable de haber sido en la *urbs regia*, ya indiscutible en su época.

47. A pesar de lo dicho en la nota anterior, sobre la valoración que Isidoro de Sevilla hace de Teudis, no puede dejar de considerarse que Isidoro haya “confundido” el II Concilio de Toledo celebrado bajo el reinado de Amalarico en el 531. Es el mismo año en que este rey es asesinado en Barcelona, siendo proclamado inmediatamente Teudis. Pero, como se ha indicado antes en el texto, Teudis era el general de Teodorico y, después, de Amalarico en *Hispania* gozando de una posición enfatizada; debía de ser no sólo quien controlaba *de facto* el poder en los territorios interiores, sino que se había ganado a la nobleza tanto goda como hispana. En resumen, era el “otro” rey, una especie de poder bicefálico entre el rey Amalarico y su general Teudis. Tal vez fuese Teudis quien, de forma directa, propiciase la celebración del II Concilio de Toledo, quien la permitiese, a pesar de ser arriano, y por este medio ganase o acercase posturas al otro sector poderoso hispano, su Iglesia. Es posible que en la memoria de Isidoro y en su tiempo la celebración del concilio se atribuyese al consentimiento de Teudis, a pesar de estar mencionando Amalarico en las actas del mismo. Toledo se erigía como sede metropolitana –es probable que en ese mismo momento– y su pujante fuerza se conjugaría muy bien en la intención de Teudis de hacer de ella una sede regia.

48. Cf. Isidoro, *Hist. Goth.* (47) y *Laterc. Reg. Visig.* 24.

amenazadores, especialmente para la Narbonense y parte de la Tarraconense. Ahora bien, la asociación inmediata al trono de Leovigildo, hermano de Liuva, y la entrega al primero del gobierno de los territorios hispánicos hace pensar que se necesitaba otra persona en la península que fuese aceptada por la poderosa nobleza instalada en Toledo y encabezada, sin duda, por la facción de Goswinta, la viuda de Atanagildo. De hecho, Leovigildo se casó en seguida con ella, según se desprende de Juan de Biclaro.⁴⁹

Se volvía a producir una situación de duplicidad –ahora más abierta, aunque consensuada– como la que se había producido entre Amalarico y el general Teudis, algo que chocaba con la cada vez mayor visión unitaria del *regnum*. Ahora se daba, por tanto, una duplicidad de sedes reales, Narbona y Toledo, sólo que la segunda era la predominante y la que concentraba las facciones más poderosas para el control de los territorios peninsulares.⁵⁰ Pero inmediatamente de la muerte de Liuva, Leovigildo puso de manifiesto su política unificadora y expansionista y se lanzó a la conquista de los territorios que alguna vez habían sido controlados (*ad pristinos reuocat terminos*) y a la del resto, intentando conseguir un dominio completo. Parejamente a ello comienza la consolidación de Toledo como sede del nuevo orden leovigildiano.⁵¹ El rey sigue desplazándose por motivos bélicos, pero vuelve a la corte, que ya ha dejado de ser itinerante. Así cabe interpretar expresiones del Biclarense del tipo: *et uictor solio reddit.*⁵²

Leovigildo adquiere una visión política de control territorial y, por ende, de unidad del mismo en su reino y en su persona,

49. *Chron.* a. 569, 4: *Huius imperii anno III Leouegildus germanus Liuiani regis superstite fratre in regnum citerioris Hispaniae constituitur, Gosuintham relictam Athanaildi in coniugium accipit et prouinciam Gothorum, quae iam pro diuersorum fuerat diminuta, mirabiliter ad pristinos reuocat terminos.*

50. Véase nota 22.

51. Cf. la valoración de CLAUDE, 1971, p. 73.

52. *Chron.* 1, 570, 2, para referirse a la vuelta, después de la expedición contra la Bastetania, en un clara similitud con la expresión referida a Tiberio, *comes* del emperador Justino, al que menciona en el punto siguiente del mismo año: *et uictor Tiberius Constantinopolim reddit.* Cf. también *Chron.* 1, 578, 4: *Leouegildus rex extinctis undique tyrannis et peruersoribus Hispaniae superatis sortitus requiem propria cum plebe resedit ...*

que será la que presida sus actuaciones. Quizá el hecho fue más coyuntural que planificado, es decir, la muerte de Liuva provocó una situación sustancialmente distinta a la que había llevado a Leovigildo al protagonismo político. Al quedarse gobernando en solitario, desaparece, al menos por el momento, la situación de división de los territorios dominados y, a raíz de esto, Leovigildo prevé una política sucesoria que permita que el poder quede en manos de su propia familia e intentará para ello que la monarquía pase a ser hereditaria y no electiva, asociando al trono a sus dos hijos. La asociación al poder no implica necesariamente una división territorial entre sus dos hijos, en primer lugar porque ambos, Hermenegildo y Recaredo, estarían supeditados a su padre; en segundo lugar, porque, ante una eventual muerte del rey, el modelo que se podía evocar era el de poder compartido, al modo imperial romano, en este caso de una diarquía. En la situación política creada durante el reinado en solitario, Leovigildo comienza, ahora sí, a planificar esa política territorial, a base de campañas militares contra zonas independientes, contra el reino suevo o contra los dominios bizantinos; son las acciones más directas para conseguir esa nueva política. Paralelamente comienza a llevar a cabo otras acciones, incluso gestos, que equiparan su forma de actuación con la de los emperadores romanos: desde acuñar moneda con su propia efigie, ataviada al modo de los emperadores con diadema y el manto purpúreo (*paludamentum*) a utilizar su trono y ropas reales, como recuerda Isidoro (*Hist. Goth.* 51): *inter suos regali ueste opertus solio resedit*. La fijación de Toledo como *urbs regia* es un acto más dentro de este contexto. Incluso la actividad edilicia en la ciudad –posiblemente la construcción de un palacio o área palatina, incluida la iglesia pretoriana y probablemente la propia catedral de Santa María–, o fuera de ella, como la fundación de una nueva ciudad *ex novo* como Recópolis, pueden entenderse como reflejo de una actuación política y propagandística que sigue el modelo imperial romano y que le sirve para afianzar su imagen de rey de los territorios dominados por él, tanto en *Hispania* como los que aún se poseen al otro lado de los Pirineos, los de la Narbonense.

53. Incluso legislativa y social, cf. RIPOLL y VELÁZQUEZ, 1995, p. 32-34.

Toledo como *sedes regia* adquiere plena coherencia con la política de Leovigildo, quien intenta, paralelamente a la unificación política, conseguir también la religiosa.⁵³ Para ello busca, sin duda, conciliar posturas entre las dos grandes fuerzas que deben convivir o que pueden escindir drásticamente la población: arrianos y católicos. De ahí la celebración de un sínodo arriano en la ciudad de Toledo en el 580, en el que se pretende aminorar las distancias en cuanto al dogma trinitario, y eliminar la imposición de rebautizar a los católicos pasados a la fe arriana.

Comienza entonces un significativo proceso propagandístico en esta línea de aproximación religiosa (y política, por ende) que se manifiesta en ocasiones con la ambigüedad, premeditada o no, de los gestos formales. En esta línea resulta curiosa la mención misma de Juan de Biclaro sobre el sínodo citado: *Leouegildus rex in urbem Toletanam synodum episcoporum sectae Arrianae congregat et antiquam haeresem nouello errore enmendat, dicens de Romana religione a nostra catholica fide uenientes non debere baptizari, sed tantummodo per manus impositionem et communionis preeceptione pollui et gloriam patri et filium in spiritu sancto dare.*

El mismo autor refiere a continuación que muchos católicos se pasaron a la fe arriana: *per hanc ergo seductionem plurimi nostrorum cupiditate potius quam impulsione in arrianum dogma declinant*. Un caso bien conocido fue el del obispo Vicente de Zaragoza: *sicut Vincentium Caesaraugustanum de episcopo apostatam factum*, como indica Isidoro (*Hist. Goth.* 50).

En esta línea de actuación es cuando Leovigildo dirige su atención a Mérida. Una ciudad controlada por sus obispos, que ha crecido y se ha enriquecido y transformado bajo la autoridad de Paulo, Fidel y, sobre todo, del poderoso Masona.⁵⁴ Ciudad predominantemente católica, pero que debía tener una significativa población goda arriana. Leovigildo trata de atraerse a Masona, como señalan las *Vitas Sanctorum Patrum Emeretensium*

54. Como señala COLLINS, 1980, tan poderoso en su ciudad casi como un rey, al que se rendía homenaje, y cuya fuerza y, dada la riqueza de su iglesia, como constatan las VSPE, le permitía gobernar la ciudad casi autónomamente, con independencia del poder político.

(VSPE 5, 4),⁵⁵ labor que en este caso resultó infructuosa. En el mismo sentido hay que entender el pasaje de esta obra referido al abad Nancto, monje procedente de Africa, al que el rey hace una donación de una propiedad real para el mantenimiento del monasterio,⁵⁶ justificado por el autor de la obra hagiográfica como un regalo para que Nancto rece por el rey aunque sea arriano.

Estos intentos pasaron por altibajos, seguramente por las presiones internas de la nobleza arriana ante el rey y externas de la oposición católica. De hecho se produce un endurecimiento de posturas. Masona se ve obligado a soportar la injerencia arriana, cuando Sunna es nombrado obispo de la ciudad y, probablemente le arrebata algunas iglesias para el culto arriano, incluso pretende quedarse con la emblemática de Santa Eulalia. El rey ordena a Masona acudir a Toledo y después lo condena al exilio. Curiosamente la silla episcopal de Masona la ocupará un obispo, Nepopis, no se quedará vacante.

Precisamente en la marcha de Masona ante la corte de Leovigildo puede verse la clave de la rivalidad política y religiosa que debió surgir entre Mérida y Toledo. Leovigildo debía no sólo querer reducir el poder e independencia de la primera y de su obispo, sino realzar y dar protagonismo a la ciudad, de ahí que persiguiera con ahínco quedarse con la túnica –reliquia venerable– de Santa Eulalia y entregarla a la comunidad arriana de Toledo. Si Toledo hubiese podido contar con las reliquias de la santa más conocida de *Hispania*, esto habría sido un espaldarazo definitivo a la nueva flamante sede regia, que ahora aglutinaría, además, la unidad religiosa que quería Leovigildo y dispondría de los principales símbolos.

Leovigildo no consiguió sus deseos y, en verdad, resulta chocante que al final de su vida volviese de nuevo la vista a los católicos e intentase aproximarse a ellos, como lo demuestra la vuelta del exilio de Masona. Es probable que Leovigildo quisiera la unificación a toda costa, incluso de hacerse él mismo católico, hecho que no pudo tal vez intentar por la fuerza arriana, encar-

55. Se utiliza la edición de A. Maya Sánchez. Sobre los datos de personajes dentro del contexto hagiográfico de la obra: VELÁZQUEZ, 1994, p. 497-506.

56. VSPE 3: *de quodam principum locum fisci direxit ... ut alimenta aut indumenta exinde cum suis fratribus haberet.*

nada, en primer lugar, en su propia mujer. Pero dejó el camino trazado. Su hijo Recaredo lo logró, oficialmente a los tres años escasos, en el III Concilio de Toledo en el 589, pero debió de haber un período de ambigüedades y negociaciones⁵⁷ y de aproximación en los que ni siquiera Goswinta debió ser un obstáculo.

En esta línea podría interpretarse, caso de no ser falsa, la inscripción de consagración⁵⁸ de la iglesia de Santa María (seguramente la propia catedral⁵⁹) en Toledo que, como sugieren algunos autores,⁶⁰ debe entenderse como *consecrata in catholico: In nomine D(omi)ni Consecra-/ta eclesia S(an)cte Marie/ in catolico die primo / idus aprilis anno feli-/citer primo regni d(omi)ni / nostri gloriosissimi Fl(auii) / Reccaredi regis era / DCXXV.*⁶¹

57. Parece correcta la apreciación de GARCÍA MORENO, 1991 y 1993.

58. Pero se trata de una inscripción de autenticidad dudosa, como ha sido puesto de manifiesto en diversas ocasiones y con argumentos, si no concluyentes, al menos bastante coherentes como para mantener una duda razonable sobre su valor: entre ellos los relativos a sus problemas de lectura en cuanto a la fecha, que la sitúa en sábado del 587 o en Viernes Santo del 586, según se interprete en relación con el comienzo del reinado del rey (aunque GARCÍA MORENO, 1993, p. 196, sugiere entender *primo* con el primer día después de las *idus* de abril, es decir, el 6 de abril del 587, que sí fue domingo. Sin embargo hay aquí un error de cálculo. Las *idus* de abril son el día 13, no el 5 y, es posible, que haya que entender excepcionalmente el mismo día de las *idus*, es decir, el 13 de abril del 587, segundo domingo de Pascua. Esta sugerencia, que ha pasado desapercibida casi siempre, ha sido formulada por RIVERA RECIO, 1985, p. 40-41, que ofrece la lectura *prima*, frente a *primo* o *pridie*, y que parece posible). Otro argumento es el de la falta de mención del obispo dedicante, que haría pensar en una fundación real o en una “reconsagración” al rito católico de alguna iglesia en manos arrianas (hipótesis más plausible con independencia de la autenticidad o no de la inscripción, dado que es de esperar que la catedral o la iglesia principal de Toledo, una vez asentada la corte regia arriana pasase a manos de los obispos arrianos, como ocurrió en Mérida con otras iglesias, y después fuese nuevamente católica a partir de Recaredo); la formulación del texto, un *unicum* en el que quizás haya que entender *in catholico ritu*, como propone Y. Duval, quien, a su vez, piensa que podría ser una inscripción falsa del siglo xvi, cf. DUVAL, 1993, p. 184-185 y 192. Otros autores que han puesto en duda su autenticidad: VIVES, 1969, *suppl.* 302, p. 176 y GÓMEZ MORENO, 1953, p. 156.

59. Véase más adelante el apartado sobre la renovación edilicia.

60. Cf. García Moreno 1991 y 1993. Su lectura vuelve a la primera dada por los descubridores renacentistas y editada por E. Flórez, *España Sagrada* V, 27 y 215. Paralelamente la misma interpretación sobre *in catholico*, separado de *die*, fue presentada en el congreso conmemorativo del III Concilio de Toledo por PALOL, 1991, quien, sin embargo, reivindica la autenticidad de la pieza.

61. García Moreno propone, incluso, que la pizarra procedente de Diego Álvaro (Ávila) que contiene unas *condiciones sacramentorum* y en la que el juramento

Desde estos momentos y, una vez asentada definitivamente la *urbs regia* como el centro neurálgico de la vida política y administrativa, pasó a serlo también de la eclesiástica, dada la importancia de la religión católica como uno de los pilares del nuevo reino, a partir de Recaredo y, en más de una ocasión, como elemento político, del territorio, también frecuentemente en peligro de disgregación.⁶² La estrecha vinculación entre el poder político y eclesiástico presidirá ya de forma permanente la vida del reino visigodo y de la sociedad de la *Hispania* de este tiempo, aunque en ocasiones las relaciones se hicieran difíciles en algunos reinados y aunque se den rivalidades internas entre los obispos de las distintas sedes. Es suficiente mirar las actas conciliares para observar cómo los concilios se convocan con el asentimiento y muchas veces con la presencia física de los reyes e, incluso, de sectores de la nobleza; con ver que estos sí-nodos sirven a los monarcas para promulgar leyes, que aparecen recogidas por las actas, al igual que la legislación propia de temas dogmáticos o de disciplina eclesiástica. Basta observar, desde el ámbito eclesiástico, que los obispos pasan a formar parte del grupo que debe elegir al monarca sucesor, derecho que queda estipulado en el IV Concilio de Toledo en el 633 y cómo, al menos desde Wamba, aunque posiblemente antes, son los que legitiman formalmente la elección del rey, cuando han procedido a la unción, hecho que, además, debe celebrarse en Toledo, como testimonia la *Historia Wambae regis* de Julián de Toledo.⁶³

En esta nueva situación Toledo sufrirá un cambio cualitativo importante, ya que no sólo será la ciudad regia sino la

se hace en la forma: *iuro per Deum Patrem homnipotentem et Ho Xristum fium et p(er) quatuor euangeli[ia]*, obviando al Espíritu Santo pueda entenderse en esta misma línea de ambigüedades. Cf. VELÁZQUEZ, 1989, p. 201, nº 39, editada primero por DÍAZ Y DÍAZ, 1960, p. 59. Sin embargo, es más que probable que aquí se esconda un problema distinto. La pieza debe fecharse en el tercer año de un rey, probablemente Recaredo, por tanto, ya en el 589, pero aquí puede tratarse del retraso en la incorporación “oficial” de nuevas fórmulas en los documentos jurídicos, máxime si se piensa que tardaría algún tiempo en llegar a todos los puntos. De todas formas, no se contradice con la hipótesis de una época de vacilaciones y confusionismo hasta que definitivamente la nueva condición católica del reino impregna completamente todos los aspectos de la sociedad.

62. Recuérdese la rápida pero certera observación de DÍAZ Y DÍAZ, 1976, p. 92-93.

63. Cf. 3-4.

sede de la Iglesia católica, se convertirá en la principal metrópoli y alcanzará un “encumbramiento” sobre todas las demás. Pero para ello hay que “fabricar” también esa nueva sede principal. Uno de los decisivos pasos para ello es, sin duda, el *Decreto* del rey Gundemaro del 610. Hay en él una clara intencionalidad de erigir a Toledo como la sede metropolitana de la Cartaginense, intentando minimizar el problema de la ocupación bizantina –ya que ahora, con presencia del ejército imperial o sin ella, el conjunto de *Hispania* es católica– y, por tanto, lo que antes era la antigua *prouincia* romana debe someterse eclesiásticamente a la nueva capital, Toledo. Cuando se produce la conversión al catolicismo, el problema entra de lleno en el terreno político.⁶⁴ La monarquía católica se considera heredera del dominio romano de *Hispania* y los bizantinos son usurpadores de algunos puntos estratégicos del territorio, hecho que avivará una rivalidad entre Toledo y Cartagena. No sólo Toledo debe imponerse sobre la antigua capital, sino suplantarla. De ahí que, en el terreno eclesiástico, el *Decreto* no sólo denuncie que los obispos de la Cartaginense se han atribuido prerrogativas caprichosas en el nombramiento de obispos que no les corresponden, sino que establece claramente que el obispo de Toledo “sobresale de todos sus coepiscopos” y que no consentirá más que la jurisdicción de la Cartaginense se reparta entre dos metropolitanos. Y además se hace mención de un “supuesto” error cometido por el obispo Eufemio, al firmar en el III Concilio de Toledo del 589 como obispo de Toledo, metrópoli de la provincia Carpetana, “porque sabemos sin duda alguna que la región carpetana no es provincia, sino una parte de la provincia Cartaginense, como lo demuestran los antiguos recuerdos de tiempos pasados”. Error inexistente, según se ha comentado, sino que reflejaba una realidad territorial, parecida curiosamente a la que se vivía todavía en tiempos de Gundemaro, ya que todavía había focos en manos bizantinas, pero que aquí se trata de ocultar o ignorar. Ahora es Toledo la única sede metropolitana y esto deben acatarlo todos los obispos de la Cartaginense y reconocer su primacía, cosa que hacen en la *Constitutio* correspondiente, en la que explícitamente

64. CODOÑER, 1972, p. 63.

remontan la antigüedad de la sede a Montano, cuando en el Concilio II de Toledo (del 531) ya se reconoció su existencia.⁶⁵

Intención propagandista nuevamente, ahora para intentar dar prestigio y antigüedad notables a Toledo. Intencionalidad que recoge y aplica Ildefonso de Toledo en su obra *De uiris illustribus*, tratando de hacer de Toledo la sede metropolitana de la Cartaginense no sólo desde que se puede documentar como sede metropolitana en época de Montano, aunque lo fuese de la provincia Carpetana, sino retrotrayéndola hasta época de Asturio, incluso de Audencio, afirmando explícitamente que lo son *in Toletana urbe sedis metropolis prouinciae Carthaginis*.

Es posible también que haya que entender en la misma línea de prestigiamiento de la ciudad y de su unidad religiosa la existencia de dos fragmentos de una inscripción ornamental, descubiertos en los años 1950, que contienen un *Credo* según la liturgia visigótico-mozárabe y que debía figurar en la basílica de Santa Leocadia y que, además, hay que relacionar con la preocupación conciliar de la unificación de ritos litúrgicos y en el ámbito de la unificación religiosa⁶⁶ (figs. 3 y 4).

La renovación edilicia

Una ciudad que alberga a la corte de forma permanente y que se convierte en el 589 en la sede elegida para la celebración del concilio en el que se declarará oficialmente la conversión al catolicismo del rey Recaredo y de su pueblo, y en la que tendrán lugar ya siempre los concilios generales, indudablemente verá transformada su apariencia, fundamentalmente desde el punto de vista edilicio, tanto en relación con construcciones civiles, capaces de sostener las necesidades espaciales del *Aula Regia* y *Officium Palatinum*, como en cuanto a construcciones eclesiásticas, iglesias que, o se reforman o se construyen. Este tipo de

65. CODOÑER, 1972, p. 63-64 y VELÁZQUEZ, 1997b, p. 49-51.

66. Cf. JORGE ARAGONESES, 1957. REVUELTA, 1973, p. 51-52, lám. XVII, a-b. Se encontraron, al parecer, a unos 80 metros de la ermita del Cristo de la Vega y son de piedra caliza, no mármol, como indicaba VIVES, 1969, nº 552. Debe unirse a este testimonio el de otro fragmento, también de contenido litúrgico, en uno de los cuales se lee: *qui credit in eum non iudicabitur*, cf. REVUELTA, 1973, p. 60, nº 53-54. VIVES, 1969, nº 554. SCHLUNK y HAUSCHILD, 1978, p. 197, lám. 97, a-b, fig. 54.

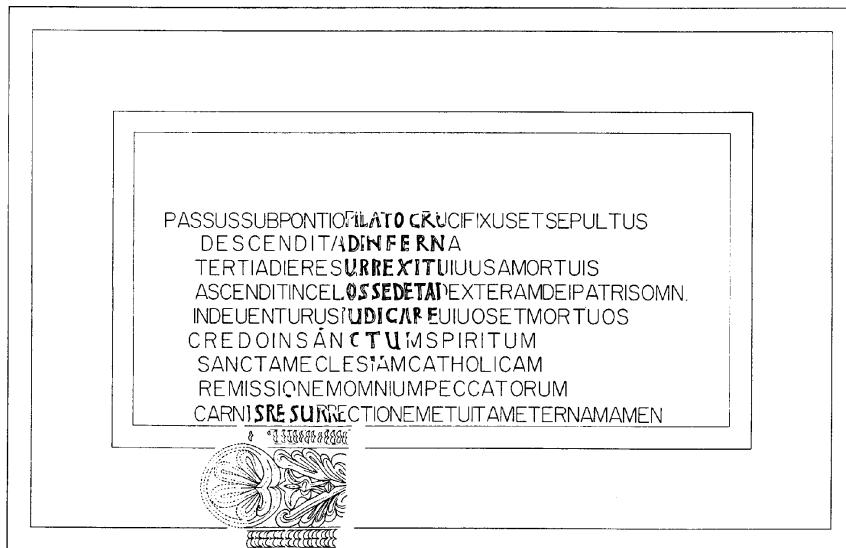


Fig. 3. Reconstrucción de la inscripción del “Credo de Toledo” (sg. Schlunk y Hauschild, 1978).

edificaciones, a las que hay que sumar las viviendas privadas, sobre todo las grandes *domus*, caracterizaba y articulaba el tejido urbano de las ciudades, y confería a cada una de ellas su especial perfil. Aunque existe mayor información para el caso de Mérida en el siglo vi, gracias a las VSPE, y a los vestigios arqueológicos de indudable importancia, que, en más de una ocasión corroboran las menciones de los textos, Toledo debió adquirir a finales de esta centuria y en la siguiente una importancia decisiva con la construcción y remodelación de edificios, especialmente eclesiásticos.

Desde la conversión de Recaredo –y ya antes, claramente desde Leovigildo– los paralelismos de la ciudad toledana con la corte imperial romana se producen como una emulación que busca conferir formalmente, a la corte primero, y después a la propia Toledo el carácter de *sedes* y *urbs regia* incuestionables. Este paralelismo ya era puesto de manifiesto por Juan de Biclaro (*Chron. a.589.1*), cuando al hablar de Recaredo y del III Concilio

de Toledo expresa que se renueva la actuación de Constantino y el Concilio de Nicea y de Marciano y el Concilio de Calcedonia, estableciendo una comparación en las victorias contra la herejía obtenidas en cada uno de esos concilios. Entre las actuaciones de Recaredo enumeradas por Juan de Biclaro, se incluye su labor como fundador y benefactor de iglesias y monasterios: *ecclesiarum et monasteriorum conditor et ditator efficitur*.⁶⁷ No pueden concretarse cuáles fueron esas actuaciones, pero es posible que algunas de las iglesias o monasterios que las fuentes mencionan ya existieran en esa época. A partir de entonces, la ciudad debió de ir transformándose paulatinamente para adquirir el aspecto de una auténtica *urbs regia* y de la sede eclesiástica primera y más importante.

Es muy poco, no obstante, lo que las fuentes textuales dejan entrever y apenas nada los testimonios arqueológicos, incluidos los epigráficos. Se debe incidir sobre el casi total desconocimiento de la estructura urbana de Toledo durante la antigüedad tardía, si bien los escasos datos arqueológicos de la propia ciudad romana,⁶⁸ sumados a los abundantes restos escultóricos de los siglos VI y VII⁶⁹ y al mejor conocimiento que se tiene de la ciudad en época islámica,⁷⁰ ayudan a intentar perfilar la topografía urbana de la ciudad. Se añade a la escasez de datos, la inevitable “tradición” legendaria que rodea algunos edificios, de construcción posterior, de época árabe, medieval cristiana o, incluso, moderna, pero que, supuestamente, se asentaría sobre edificios anteriores.⁷¹ El hecho de que no exista un solo edificio que pueda adscribirse con seguridad a la antigüedad tardía y, más concretamente, visigoda, convierte el intento de aproximación a las características urbanísticas de la *urbs regia* casi en un reto inalcanzable. Con todo, se debe realizar, al menos con la intención de valorar lo que las fuentes textuales ofrecen.

67. PUERTAS TRICAS, 1975, p. 35.

68. PLÁCIDO, MANGAS Y FERNÁNDEZ MIRANDA, 1992.

69. Véase fundamentalmente: SCHLUNK, 1970; ZAMORANO, 1974; STORCH DE GRACIA, 1985-1986; Id., 1986; BARROSO CABRERA Y MORIN DE PABLOS, 1995.

70. Para el Toledo islámico es imprescindible una gran parte de la obra de la Dra. Clara Delgado, siendo significativos: DELGADO, 1987 y 1991.

71. Véase el plano reproducido aquí donde los puntos donde se han hallado restos escultóricos suelen coincidir con emplazamientos de iglesias o edificios civiles. Por otra parte suele aceptarse aunque sin argumentos, REVUELTA *et alii*, 1983, que la



Fig. 4 a y b. Fragmentos de la inscripción del “Credo de Toledo” (Museo de los concilios y la cultura visigoda, Toledo).

Cabe suponer que las reuniones conciliares tendrían lugar en las iglesias más importantes y significativas de la ciudad o de sus alrededores. Es muy certera la apreciación de P. de Palol,⁷² de que en Toledo, en un intento de “crear una liturgia cortesana y urbana imperial” por mimetismo con Roma o Bizancio, se “repite” la existencia, característica de las grandes capitales, de tres edificios basilicales dependientes de las jerarquías políticas y eclesiásticas: catedral, a partir del Concilio de Éfeso del 431 dedicada habitualmente a la Virgen María y que solía tener contiguo el edificio bautismal, dedicado a San Juan Bautista, la iglesia áulica, junto a la residencia real y la iglesia martirial. Y tres son, precisamente, las iglesias mencionadas de forma explícita por algunas actas de los concilios toledanos como los lugares elegidos para la celebración de los mismos y que coinciden con este sistema edilicio: la iglesia de Santa María, la basílica de Santa Leocadia y la iglesia de los Santos Apóstoles, también denominada de San Pedro y San Pablo o iglesia *praetoriensis*. En otras actas, en cambio, sólo se menciona la ciudad o la *ecclesia toletana*, sin mayores precisiones. Sin embargo, la forma de hacerlo, en relación con su ubicación, como mero punto de referencia, ofrece datos de interés.

La iglesia de Santa María se cita expresamente como lugar de reunión de los concilios IX (655) y XI (675). También en el XIV (684) y en la *Continuatio Hispana*. En el primero –celebrado en época de Recesvinto– se indica ... *incipit synodus habita in Toletana urbe...in basilica sanctae Mariae semper uirginis*. El segundo –durante el reinado de Wamba– se celebra *in Toletana urbe, in beatae matris Domini Mariae uirginis sede*.⁷³ El tercero –en época de Ervigio– se celebra, como se lee en el *incipit*: *in*

iglesia de Santa Eulalia es una fundación de Atanagildo del 559 (p. 246-247), también lo acepta DELGADO, 1991, p. 328, aunque señala que la pilastra, considerada siempre como visigoda, tiene rasgos comunes a las de época califal, cf. fig. 5), al igual que Santa Justa y Rufina (p. 251), San Lucas lo sería de Chindasvinto (p. 276), San Sebastián de Liuva II (609) (p. 320), San Torcuato de Égica (700) (p. 334), aceptándose también el origen en época visigoda de San Marcos (p. 280), San Miguel (p. 290), San Román (p. 302) y Santa Leocadia (p. 348), aceptándose la ubicación del palacio de Wamba en el Convento de Santa Fe (p. 134).

72. PALOL, 1991, p. 788.

73. En el *incipit* del concilio se dice *In nomine Domini incipiunt gesta sinodalia concilii Toletani undecimi acta in urbe regia in Toletana sede ...*

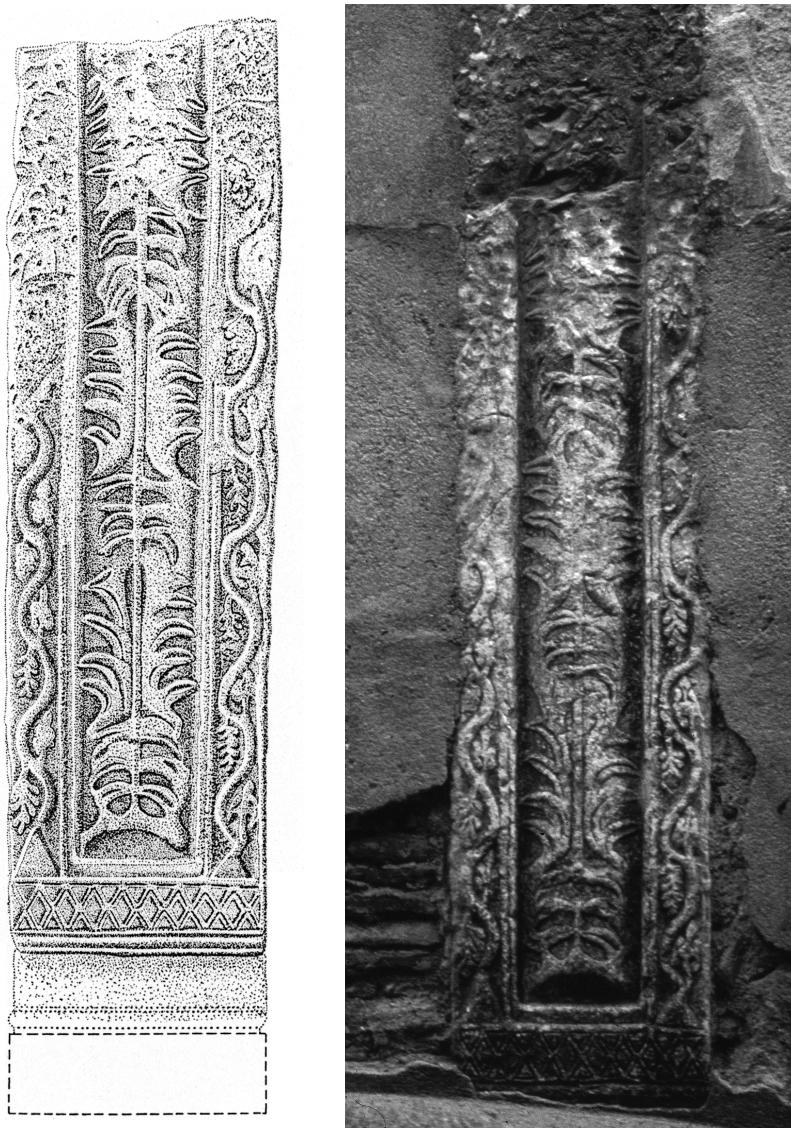


Fig. 5. Pilastra encastrada en la fachada de Santa Justa (Toledo): a, dibujo (sg. Schlunk y Hauschild, 1978); b (fotografía G. Ripoll).

urbe Toletana in ecclesia Beatae Mariae. En la *Continuatio Hispana* –refiriéndose al citado Concilio XI, del 675, se dice: *Hic anno regni sui (sc. Wambae) quarto in era DCCXII, in Toletana urbe in beate matris domini Marie uirginis sede...* Mientras que algunos autores, como Ewig,⁷⁴ dan por sentado, sin entrar en discusión, que se trata de la iglesia catedral, o aportan argumentos más o menos convincentes, como la usual denominación de Iglesia de Santa María a las catedrales, según García Rodríguez;⁷⁵ otros, en cambio, ponen en duda esta opinión, como Puertas Tricas,⁷⁶ basándose, en este caso, en que en los testimonios literarios, especialmente las actas conciliares o la *Continuatio Hispana*, la denominan *sedes, ecclesia o basilica*, indistintamente, de lo que no cabe deducir que se tratase de la catedral.

Sin embargo, no es la denominación del edificio por sí misma lo que puede identificar esta iglesia con la catedral, sino otros datos, además de éste. En primer lugar se trata de una iglesia existente dentro de la ciudad, de ahí la constante precisión *in (Toletana) urbe*, frente a la expresión *apud Toletanam urbem*, para referirse a las otras dos iglesias citadas.

Cuando en las actas conciliares se habla del lugar de celebración de un concilio, sin mención explícita del nombre de la iglesia, es justamente la expresión *in urbe*, frente a *apud urbem*, u otras aclaratorias, como *in praetorio*, la que identifica –por defecto y salvo este tipo de precisiones–⁷⁷ tanto la ubicación de la iglesia en cuestión, dentro de la ciudad (frente a las otras, situadas a las afueras), como probablemente la iglesia misma,

74. EWIG, 1963, p. 32-33.

75. GARCÍA RODRÍGUEZ, 1966, p. 127.

76. PUERTAS TRICAS, 1975, p. 29-30. Recoge este autor la identificación que Amador de los Ríos hace de esta iglesia con la de época árabe de Santa María de Alficem, cuyas ruinas se verían en el convento del Carmen Calzado, incluso con la que con el apelativo de *in Sorbaces* habría recibido el tesoro de Guarrazar, pero son hipótesis no comprobables. Cf., no obstante, una buena argumentación sobre el origen de la catedral y su relación con la inscripción de consagración citada en AMADOR DE LOS RÍOS, 1845 (reimp. 1989), p. 11-14 y 107.

77. Sólo en ocasiones se habla de *in urbe*, cuando después se precisa que las iglesias son las de Santa Leocadia o la de los Santos Apóstoles, pero en estos casos debe entenderse la referencia genérica a la ciudad de Toledo, incluyendo el centro urbano, el *suburbium* u otros alrededores. Es muy claro, por ejemplo, en el Concilio VIII, donde se dice *in urbem regiam*, aunque después se menciona la iglesia de los Santos Apóstoles (véase más abajo en el texto).

la catedral. En este caso la mención de *ecclesia* puede estar refiriéndose a la catedral, como iglesia por antonomasia. Sería el caso de las actas del I Concilio de Toledo, del año 400, donde se lee: *Conuenientibus episcopis in ecclesia Toleto*,⁷⁸ donde debemos entender no sólo una iglesia situada dentro de la ciudad misma, sino muy posiblemente la iglesia principal o catedral. Es posible que en esta época fuese la única o la primitiva iglesia urbana.

En el Concilio II, ya en el año 531, aunque en el inicio se señala: *In nomine Domini Iesu Christi synodus habita in ciuitate Toletana apud Montanum episcopum ...*, la redacción comienza: *Cum in uoluntate Domini apud Toletanam urbem sanctorum praesentia conuenisset...* Esta puntualización *apud Toletanam urbem*, indica que el lugar de la celebración, aunque no está indicado, debió ser en alguna iglesia a las afueras de la ciudad. Tal vez la basílica martirial (primitiva) de Santa Leocadia.

Tampoco se indica dónde se celebró el III Concilio de Toledo, pero es lógico suponer que sería en la iglesia principal del momento, en la catedral (tal vez la iglesia pretoriense aún no existía), dada la enorme solemnidad del acto –la conversión oficial del rey Recaredo y el pueblo godo al catolicismo–; la expresión *haec sancta synodus habita in ciuitatem regiam Toletanam* lo confirma y deja apuntado que fue en una iglesia en el interior de la ciudad, muy probablemente la catedral. Como se ha dicho más arriba, la confirmación estaría en la inscripción de consagración de la iglesia de Santa María,⁷⁹ hallada en el claustro de la catedral, siendo este el único dato arqueológico susceptible de indicar la localización de dicha iglesia.

El Concilio X (656) sólo indica en su comienzo: *In nomine Domini, habita synodus in Toletana urbe*. Es muy posible que, al no existir ninguna otra precisión, éste se celebrese también

78. Algunos manuscritos ofrecen *ecclesia toletana*, lo que no haría variar esta apreciación tampoco.

79. Como se ha apuntado, esta famosa inscripción de (re)consagración de la iglesia de Santa María, se habría realizado un par de años antes de la celebración del Concilio. En cuanto a su dudosa autenticidad, debe ser revisada de nuevo. A pesar de la opinión más común, es posible que sea auténtica. Si se trata de una falsificación, es evidente que en la época en que se hizo ya debía ser un hecho admitido la identificación de la iglesia de Santa María con la antigua catedral.

en el *ecclesia toletana*, en el interior de la ciudad, es decir, en la iglesia de Santa María, o catedral.

En cuanto a Santa Leocadia y el *suburbium* de la ciudad, se sabe que el IV Concilio (633) se celebró a las afueras de la ciudad, pues, aunque después del proemio se dice: *gesta synodalia in Toletanam urbem apud concilium LXVI episcoporum Spaniae et Galliae prouinciarum edita*, debe entenderse como la mención genérica a la ciudad; sin embargo, líneas más adelante se precisa: *apud Toletanam urbem in nomine Domini conuenissemus ...*, y después se concreta *in basilicam beatissimae et sanctae martyris Leocadiae*, igual que el V, en el año 636: *Apud urbem Toletanam diuersis ex prouinciis Spaniae sacerdotes Domini in uno pacis collegio in basilicam sanctae martyris Leocadiae qui consedimus ...* Gracias al Concilio XVII (694), sabemos que la basílica de Santa Leocadia, donde se celebró también éste, estaba situada en el *suburbium* de la ciudad y debía ser una basílica de origen martirial, donde se conservaba su cuerpo o reliquias, tal vez la que albergó el II Concilio de Toledo del año 531, como se ha indicado: *in ecclesia gloriosae uirginis et confessoris Christi sanctae Leocadiae, quae est in suburbio Toletano, ubi sanctus eius corpus requiescit*. Pero comparando esta información con la proporcionada por el VI Concilio (638), se denomina el lugar de ubicación de esta iglesia *in praetorio Toletano*, donde se celebró: *in ecclesiam sanctae Leocadiae martyris debitibus sedibus conlocatis...* Suele identificarse –aunque nada lo permite– el lugar de ubicación del *praetorium* tradicionalmente donde está ubicado el Alcázar, junto a la zona del *palatium*, donde se halla emplazado actualmente el Museo de Santa Cruz y donde se documentaron restos escultóricos, por tanto junto a la zona Este de la ciudad, donde se sitúa uno de los accesos más importantes, por el denominado Puente de Alcántara.⁸⁰

No obstante, hay un dato inquietante en estas menciones de los textos conciliares. Mientras que en los concilios V y VI se califica a Santa Leocadia como *martyr*, en el II (531) como *uirgo et confessor*. No parece irrelevante esta cuestión, sino que es indicativa de la propia evolución de la ciudad como centro eclesiástico. Mientras que originariamente Santa Leocadia era

80. DELGADO, 1987, p. 184-192.

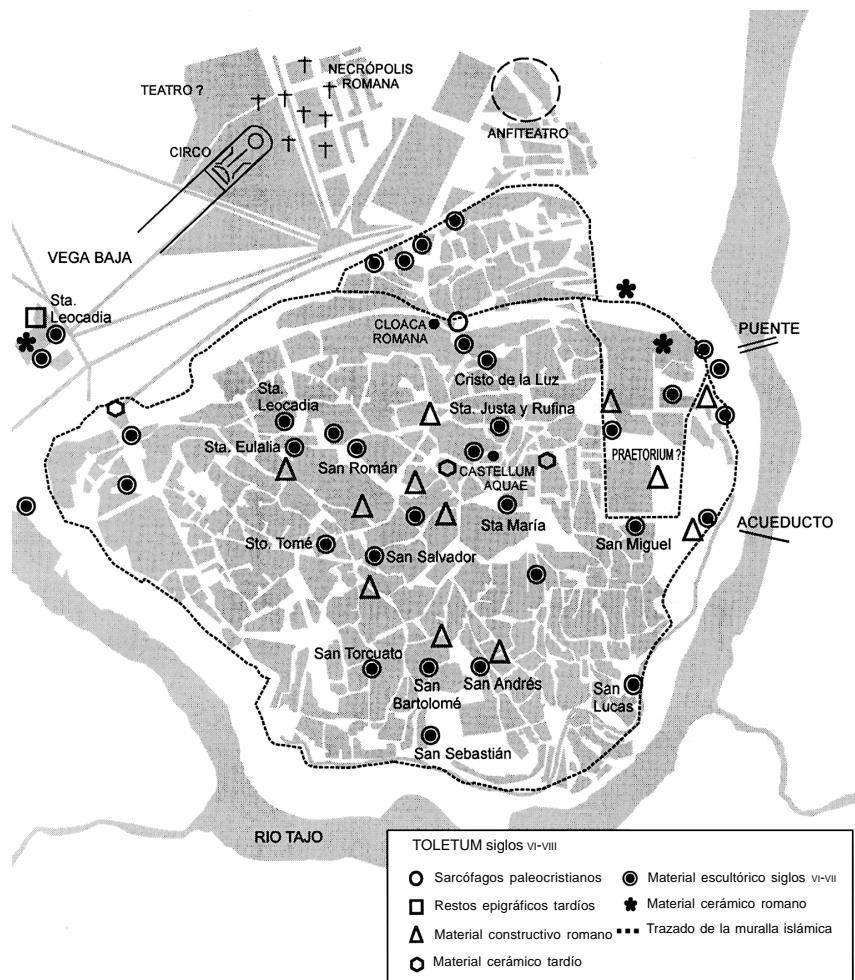


Fig. 6. Plano hipotético de Toledo con indicación de los restos romanos, visigodos y la muralla islámica (el nombre de algunas iglesias indica sólo la presencia de material escultórico de los siglos VI y VII) (dibujo J. Marín, sg. indicaciones autoras).

considerada una *confessor*, y así aparece en la *passio* –redactada seguramente a finales del siglo VII y que remonta la existencia de la santa, seguramente sin fundamento, a la época de las persecuciones de Daciano⁸¹–, con el tiempo, tal vez a emulación

de otros mártires, especialmente Santa Eulalia, se la calificó indistintamente como *confessor* y como *martyr*, como emblema de la ciudad.⁸² Probablemente existía una basílica donde su cuerpo estaría enterrado o, por lo menos, así lo quería la tradición, como señala el II Concilio. Su importancia iría en aumento, lo mismo que su culto y su fama, tanto que, puede suponerse con cierta seguridad, que la primitiva basílica sería remodelada y engrandecida por orden de Sisebuto en el año 618, como se dice expresamente en el *Apologeticus* de Eulogio de Córdoba (c. 16):⁸³ ...*currente aera DCLVI... Toleto quoque beatae Leocadiae aula miro opere iubente praedicto principe (sc. Sisebuti) culmine alto extenditur*, repetido exactamente en la *Notitia de Mahmeth*.⁸⁴ Precisamente existe la noticia de la consagración de la basílica por parte del obispo Eladio el 29 de octubre del 618 (domingo), a través de los calendarios de Silos y de León (éste con mención explícita de la ciudad: *in Toleto*).⁸⁵ Esta reconstrucción o remodelación, quizás incluso un edificio de nueva planta, pero sobre alguno ya existente o sustituyéndolo (de ahí la

81. Cf. RIESCO GARCÍA, 1995, p. 42-47. La discusión sobre el origen y culto de la santa en GARCÍA RODRÍGUEZ, 1966, p. 246-247, quien se hace eco de las dudas de que fuese siquiera *confessor* y sólo la fundadora de la basílica, sostenidas por DAVID, 1947, p. 219 en nota, y que es una posibilidad que hay que considerar.

82. Los *confessores* eran considerados también como auténticos *martyres*, aunque morían sin haber sufrido las torturas de éstos, pero gozaban de mayor fama los mártires. En el Concilio XVII vuelve a ser calificada de *confessor*, si bien con una fórmula claramente ensalzadora, al mencionarse el lugar de celebración del mismo, como ha quedado indicado en el texto.

83. Cf. *Corpus Scriptorum Muzarabicorum*, p. 483-484. También GARCÍA RODRÍGUEZ, 1966, p. 246. Debe entenderse *extenditur* en su significado más habitual de “extender, engrandecer”. No construir, frente al *aedificatur* que se lee en la línea anterior al hablar de la construcción de iglesia de San Eufrasio, sobre su *tumulum* en *Iliturgi: ecclesia beati Euphrasii apud Iliturgi urbem super tumulum eius aedificatur*.

84. *Notitia de Mahmeth pseudo propheta*, p. 157. La mención a la basílica de San Eufrasio, recogida también en los mismos términos que el texto de Eulogio de Córdoba. No obstante, el *Epitome Ouetensis* (c.a. 883) indica que fue fundada por Sisebuto: *ecclesiam quoque sanctae Leocadiae Toleto mire fundauit (sc. Sisebutus)* (cf. p. 480), aunque pensamos que se debe a la gran renovación que pudo tener la antigua, incluso a una nueva sustituyéndola, mejor que construyéndola *ex nouo*. El prestigio alcanzado por Santa Leocadia lleva a la *Historia pseudo-isidoriana* a remontar la existencia de la iglesia a época de Diocleciano: *in diebus eius (sc. Diocletiani) edificata est ecclesia Toletana nominata diuitum ecclesia, quae dicitur sancta Leocadia, et Emeritensis ecclesia, quae uocatur delicata* (cf. p. 382).

85. Cf. nuevamente GARCÍA RODRÍGUEZ, 1966, p. 247.

consagración del obispo Eladio), completaría el prestigio y empaque que daba a la ya tan importante ciudad el tener una mártir propia,⁸⁶ cuyas reliquias eran veneradas, al igual que ocurría en Mérida con Santa Eulalia.

La importancia creciente y simbólica de Santa Leocadia⁸⁷ se pone de manifiesto por las referencias a los enterramientos de obispos, incluso de reyes, de los que dan cuenta las fuentes literarias. Julián de Toledo, en el *Elogium* de Ildefonso, señala que éste fue enterrado en la basílica, a los pies de su antecesor, es decir, Eugenio II de Toledo,⁸⁸ y, según Félix de Toledo, el propio Julián fue enterrado también allí.⁸⁹ En cuanto al hecho de que la basílica sirviese también de “panteón real”, como señala Pérez de Urbel,⁹⁰ se hace eco fundamentalmente la *Crónica del Moro Rasis*, en la que puede leerse que Suintila, Sisenando y Wamba fueron enterrados allí,⁹¹ así como el *Chronicon de Luitprando*, que indica que también fue enterrado allí Witiza, en el 711.⁹²

Es importante señalar que aunque no se conoce la ubicación y fábrica de la iglesia en época visigoda, ésta debe estar en rela-

86. En este ambiente las citadas inscripciones del Credo epigráfico y de contenido litúrgico, procedentes de la Vega Baja, quedan perfectamente contextualizadas. Véase el final del párrafo anterior y nota 66.

87. Que llegará a tener en la liturgia un “culto muy solemne”, como señala GARCÍA RODRÍGUEZ, 1966, p. 246, algunas de cuyas composiciones se han atribuido a Eugenio e Ildefonso de Toledo.

88. *Atque in ecclesia beatae Leocadiae tumulatus, ad pedes sui conditus decessoris, cum quo creditur in aeterno frui sepulchro claritatis*, cf. *Iuliani Toletani, Elogium Sancti Ildefonsi*, PL 96, col. 43-44.

89. *In basilica gloriosissimae sanctae Leocadiae uirginis sorte sepulcrali est tumulatus*, cf. *Felicitis Toletani, Sancti Iuliani toletani episcopi Vita seu Elogium*, PL 96, col. 452. Incluso la *Vita* atribuida a Cixila (cf. DÍAZ Y DÍAZ, 1957, p. 41-45), de valor escaso desde el punto de vista histórico por sus contradicciones y conocimientos indirectos sobre Ildefonso y sobre la ciudad de Toledo, llega a afirmar, en un tono claramente hagiográfico, que en cierta ocasión, durante la festividad de la santa, Ildefonso, ante la vista de la corte y el pueblo, levantó la losa del sepulcro de santa Leocadia y apareció su velo y se mostró la santa en toda su belleza y exhalando olor de santidad. Y que el propio rey Recesvinto prestó a Ildefonso un estilete para cortar un trozo del velo, como reliquia, cf. *Corpus Scriptorum Muzarabicorum*, p. 59-66.

90. Cf. PÉREZ DE URBEL, 1933-1934, vol. II, p. 512, sin referencia concreta, a quien sigue EWIG, 1963, p. 33, nota 4.

91. Pueden leerse los pasajes en GARCÍA RODRÍGUEZ, 1966, p. 437, nº 79 a 81.

92. Cf. RIU, 1989. Lo recoge también PALOL, 1991, p. 791.

ción con la actual localización en el Cristo de la Vega, en la Vega Baja, aunque las excavaciones que se realizaron no pudieron aportar datos para confirmarlo,⁹³ sin embargo es probable que la basílica martirial, situada desde luego extramuros, *apud urbem Toletanam*, estuviese en este punto. De este lugar procede un importante grupo de restos escultóricos y epigráficos, destacando los dos fragmentos de inscripción con el *Credo*.⁹⁴

La iglesia de los Apóstoles, o Santos Pedro y Pablo aparece citada por primera vez como sede del VIII Concilio (653).⁹⁵ Al comienzo del mismo se señala que se celebra *in urbem regiam*, pero después se concreta: *cum nos omnes diuinae ordinatio uoluntatis eiusdem principis* (sc. *Recesuinti*) *serenissimo iussu in basilicam sanctorum apostolorum ad sacrum synodi coegisset aggregari conuentum ...* Después será también sede de los concilios XII (681), XIII (683), XV (688) y XVI (693). La denominación de *ecclesia praetorensis* viene dada en las menciones de los concilios XV y XVI.

En las actas del Concilio XII, presidido por Ervigio, se indica que se celebró *apud urbem regiam*, concretamente *in basilicam sanctorum apostolorum*. Pero en ellas mismas, en el canon IV se hace una recriminación contra el anterior rey, Wamba, porque había nombrado obispos, concretamente a uno *in loco Aquis*, haciendo que éste nombrase otros en otros lugares, concretamente:... *ut hic* (sc. *Aquis episcopus*) *in suburbio Toletano, in ecclesia pretoriensi sanctorum Petri et Pauli episcopum ordinaret*,

93. PALOL, 1991.

94. ZAMORANO, 1974. Cf. también nota 66.

95. GARCÍA RODRÍGUEZ, 1966, p. 149, señala que se cita por primera vez en las actas del concilio provincial de Toledo del año 597, siguiendo a J. Sáenz de Aguirre, *Collectio maxima conciliorum...*, Roma, 1693-94, III p. 116 (que no hemos podido consultar); sin embargo, éste es un concilio transmitido, al parecer, sólo por el códice Emilianense y no recogido en la Hispana (ORLANDIS Y RAMOS-LISSION, 1986, p. 241-242). La edición de VIVES, 1963, p. 156, no recoge tal mención. Según esta edición, la única referencia al lugar de celebración del concilio es: *qui conuenerunt in urbem Toletanam*. De acuerdo con lo expuesto hasta aquí, este concilio se celebró en la catedral, lo que es perfectamente comprensible, a tenor de lo que sucede, especialmente a partir del III de Toledo, y es que los concilios generales, convocados por el rey, se celebran en Santa Leocadia o en los Santos Apóstoles, mientras que los provinciales en la catedral (cf. PALOL, 1991, p. 792).

necnon et in aliis uicis uel uillulis similiter faceret. Expresión que confirma la situación de la iglesia a las afueras de la ciudad.⁹⁶

El carácter de iglesia oficial, de “centro áulico”, de ahí su denominación de *praetoriensis*, viene claramente establecido por las funciones desarrolladas en ella y la definen como la iglesia más importante, desde el punto de vista político.⁹⁷ Fue la iglesia escogida para la unción regia del rey Wamba, quien, después de ser proclamado rey en Gérticos, recibe la sagrada unción de manos del obispo Quirico *in praetoriensi ecclesia, sanctorum scilicet Petri et Pauli*⁹⁸ después serían ungidos también Egica y Witiza. Era la iglesia de donde partía el rey hacia las guerras, tras un ceremonia, o a la que regresaba de ellas, y para lo que existía un *ordo litúrgico*, como queda descrito en el *Liber Ordinum*.⁹⁹ Incluso sirvió en alguna ocasión, concretamente en época de Wamba, para ordenar a un obispo, cuya ceremonia establece también el citado *Liber Ordinum*,¹⁰⁰ usurpando así la función de la iglesia episcopal, hecho recriminado después en el Concilio XII, según se ha indicado.

Possiblemente esta iglesia estaba situada junto al *praetorium*, o dentro del mismo, es decir, el complejo arquitectónico que albergaría a la guardia real y, tal vez, junto al propio palacio real.¹⁰¹ Es indudable que la construcción de esta iglesia palatina, o su adscripción como tal, evoca la de la iglesia de los Apóstoles, fundada por Constantino en Constantinopla, en esa emulación con la corte imperial, de la que se ha hablado.

96. Las actas del XIII dirán *in urbe toletana* al comienzo pero precisarán *in ecclesiam uidelicet sanctorum apostolorum Petri et Pauli*. Las del XV mantendrán la expresión más adecuada *apud urbem toletanam*, añadiendo: *in ecclesia praetoriensi sanctorum apostolorum Petri et Pauli*. También las del XVII citan expresamente el nombre de la iglesia, sin decir nada sobre su posible ubicación.

97. Cf. este mismo enfoque en PALOL, 1991, p. 790.

98. Julián de Toledo, *Hist. Wambae* 4, cf. *Iulianus Toletanus, Historia Wambae regis* (edic. de J.N. Hillgarth), p. 220. Para Egica y Witiza, consagrados respectivamente en el 687 y 701, cf. *Chronica regum wisigothorum*, PL, CXXI, col. 812, recogido también por FÉROTIN, 1904, p. 500.

99. *Liber Ordinum XLVIII: Incipit ordo quando rex cum exercitu ad prelium egreditur*, cf. FÉROTIN, 1904, p. 149-151.

100. *Liber Ordinum XVI: Benedictio ad consecrandum primicerium*, cf. FÉROTIN, 1904, p. 53: ...da huic famulo tuo illi, quem in clero primum in ecclesia sanctorum Petri et Pauli preesse uolumus...

101. EWIG, 1963, p. 33-34, lo da como hecho absolutamente seguro, muy probablemente con razón.

No obstante, cabe todavía otra puntualización. Después del III Concilio de Toledo (y del provincial del año 597), los concilios IV al VI se celebran todos en Santa Leocadia y es en el VI (638) donde se dice que esta iglesia está ubicada *in praetorio Toletano*. El concilio VII, del año 646 pudo celebrarse en ella o en la de los Santos Apóstoles, como lo fue ya el VIII. Como hipótesis puede plantearse que la iglesia *praetoriensis* de los Santos Apóstoles se construyera en el siglo VII o, al menos adquiriera plenamente esa función y fuese a partir del Concilio VII (quizá del VI) cuando empezase a cumplir verdaderamente a ser considerada “oficialmente” la iglesia palatina. Con anterioridad a esto sería la basílica de Santa Leocadia, tal vez originariamente una pequeña basílica martirial, restaurada por Sisebuto, la que cumpliría esa función de iglesia palatina, hasta la aparición o uso de la de los Apóstoles, si bien todavía en una ocasión se celebraría un concilio en Santa Leocadia, el XVII en el año 694.¹⁰²

En relación al problema de la ubicación de estas iglesias, cabe recordar la ilustración del folio 142r del *Codex Vigilanus* o *Albeldensis* realizado por Vigila en el monasterio de San Martín de Albelda en el año 976, que se supone es una copia directa de un modelo toledano¹⁰³ (fig. 7). La ilustración del folio de organiza en cinco registros superpuestos. El superior representa un recinto amurallado con almenas y cuatro torres entre las que se disponen nueve personajes, de tres en tres, y la identificación de la ciudad: *civitatis regia toletana*, y dos puertas de entrada, la de la izquierda *ianua urbis* que da acceso a la ciudad, y la otra *ianua muri*, la puerta de la muralla en sí misma. El siguiente registro encabezado a la izquierda por el rótulo *sinodus toletana* presenta en posición central un clérigo provisto de báculo y llaves, el *ostiarius ecclesiae* tal como indica la inscripción, que

102. Como indica Ewig, 1963, p. 34, nota 6, por razones que escapan. De todas formas las actas de este concilio no están exentas de problemas, sólo se transmiten a través de la recensión Vulgata de la *Hispana* y no se conservan las suscripciones de asistentes, aunque se sabe que fueron numerosos, tanto obispos como miembros de la corte. Debió existir algún otro concilio con posterioridad, tal vez dos, a juzgar por las referencias de fuentes posteriores, pero no se conservan las actas. Cf. una exposición del problema en ORLANDIS y RAMOS-LISSÓN, 1986, p. 496-497 y 505-507.

103. Conservado en la Biblioteca del Monasterio de El Escorial, el folio mide 39 x 26 cm. WILLIAMS, 1987, p. 106, lám. 31, véase también PÉREZ HIGUERA, 1984, p. 29. SÁNCHEZ-ALBORNOZ, 1967, p. 116, nota 22, lo fecha en 972.



Fig. 7. Folio 142r del *Codex Vigilanus* (Monasterio de El Escorial) (foto sg. Williams, 1987).

guarda dos edificios: la *sancta marie uirginis* y a la derecha la *baselica sancti petri*. En el siguiente registro unos obispos y clérigos se dirigen hacia el metropolitano de Toledo. En el inferior se distribuyen tres “tiendas de campaña” ricamente ornamentadas.

Es interesante señalar la aparición de dos puertas diferentes de entrada al núcleo urbano, una que da acceso directamente a la ciudad, quizás el conjunto palatino y *praetoriense* al Este, y otra que permite la entrada a la muralla, es decir por la muralla al interior del casco urbano y fuera de él. También resalta la organización y total simetría de estos dos primeros registros. Debajo de la puerta de entrada a la ciudad se sitúa la catedral, Santa María, y debajo de la puerta de la muralla, la pretoriense, puesto que puede deberse a su ubicación con respecto a la cercanía o lejanía de la puerta de la ciudad (dentro la primera) y con respecto a la muralla y fuera de ella (la segunda). Se trata por tanto de la representación de las dos iglesias principales sedes de los concilios toledanos, también indicado por el rótulo. Su aparición está en función de su carácter de sede episcopal por excelencia –la catedral– y muy probable sede del III Concilio de Toledo, mientras que la de *Sancti Petri* es la iglesia pretoriense de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, de marcado carácter áulico y sede de los principales concilios, especialmente de los de más trascendencia en el ámbito legislativo (VIII, XII, XIII, XV y XVIII).¹⁰⁴ Se refuerza de este modo la idea de que ambas iglesias son las más fundamentales como símbolo de la Iglesia y la Monarquía. El folio no reproduce la de Santa Leocadia, cuya función de sede conciliar fue sustituida por la de los Santos Apóstoles salvo raras excepciones. Es muy probable que este folio reproduzca la situación de la Toledo del siglo VII puesto que tal como está organizada esta ilustración lo que se está ponderando es la importancia de la ciudad como *urbs regia* y *sedes ecclesiae metropolitanae*. La representación del metropolitano de Toledo sentado en su cátedra episcopal es tremadamente similar a la representación de Amalarico presidiendo el II Concilio de Toledo (en el que, desde luego no estuvo), con tres obispos, del folio

104. VELÁZQUEZ, 1999 (e.p.).

143v del mismo códice Vigilano.¹⁰⁵ Pero se debe señalar que el 142r es el frontispicio de la colección canónica, transmitida por el Vigilano, y que en este códice están representados (también en el Emilianense) los reyes legisladores, de ahí el valor simbólico que se desprende de las asambleas conciliares como asambleas legislativas y del papel de la Iglesia en la *urbs regia*.

Dato significativo también es la detallada representación en este folio de la muralla que se sabe fue totalmente rehecha en época islámica y de la que prácticamente nada se sabe para épocas anteriores. Por regla general se acepta que la reforma y reconstrucción de la muralla islámica se basa sobre el trazado establecido en época romana que fue también utilizado en época visigoda. El lienzo y torres de la zona nordeste presenta un gran cúmulo de materiales reutilizados que corresponden a ambas épocas, pero no existen datos arqueológicos fidedignos que permitan trazar –ni siquiera hipotéticamente– la línea defensiva, aunque todo parece indicar esta superposición.¹⁰⁶

Es posible que existieran otras iglesias dentro o fuera de la ciudad, pero apenas hay constancia textual de las mismas, y aún menos arqueológica,¹⁰⁷ aunque –tal como ya se ha dicho– existen numerosos focos escultóricos en relación a la construcción de algunas iglesias, que pueden ser tenidos en consideración en el momento de intentar ver una mayor o menor densificación de restos cercanos a estas construcciones. Es casi imposible no cruzar la línea divisoria entre la aproximación a la realidad y la tradición legendaria, como se señalaba al comienzo de este apartado, cuando se trata de intentar analizar las mínimas noticias que de otras iglesias se dan.¹⁰⁸ De hecho, desde los libros de viajes, guías de peregrinos, crónicas de Toledo, libros de curiosidades y todo tipo de documentos sobre la ciudad, se transmiten casi invariablemente las noticias de la existencia de iglesias en época visigoda, fundadas incluso por los propios reyes

105. Cf. DE SILVA, 1986, p. 552, fig. 10.

106. DELGADO, 1987, p. 120-184.

107. PUERTAS TRICAS, 1975, p. 29-35, enumera todas las posibles, recogiendo los testimonios literarios que hablan sobre las mismas, algunos de forma más indirecta, siguiendo a Amador de los Ríos.

108. Véase la nota 71.

visigodos, sin más contraste que la utilización de alguna que otra fuente mozárabe o posterior, alguna a todas luces falsa o con clara intención propagandística. Es el caso de la utilización de unos conocidos versos, atribuidos a Ildefonso de Toledo, posiblemente una composición muy posterior, donde lo que queda evidente es el afán “recapitulador” de construcciones y reparaciones de iglesias toledanas que se pretenden adscribir a época de la monarquía visigoda:¹⁰⁹ *Lucae sacrauit supplex Euantius aedem, / cui Nicolaus erat nobilis ipse pater, / quin auia illustris de sanguine nata gothorum / templum simul Marco sanctu Blesila fecit. / Caenobium Eulaliae rex Athanagildus et aedem / noster auus Iustae, sed prius instituit. / Sebastianus habet templum, regnante Liuua, / urbe sub reparat Eruigius Mariae.* Ahora bien, el hecho de que este poema no tenga la autoría pretendida o sea posterior, no implica que su contenido sea del todo falso. Resultaría muy extraño que Atanagildo hubiese fundado un monasterio de Santa Eulalia, pero ¿indica eso que no se pudo construir en esa época? o ¿que no se hubiese dedicado un templo a San Sebastián, durante el reinado de Liuva? o ¿que el propio Ervigio, tiempo después, no hubiese reparado la catedral de Santa María?

Sin embargo, la existencia de iglesias dedicadas a San Lucas, San Marcos, Santa Justa o San Sebastián, no puede pretenderse a través de esta única mención, sólo apuntarse.

En cambio, del monasterio de Santa Eulalia –además de la mencionada iglesia de Santa María (la catedral), citada en el poema– se tiene noticia mucho más fidedigna a través del Concilio XI de Toledo, de carácter provincial, donde suscribe las actas un *Florentius ecclesiae monasterii sanctae Eulaliae*, junto a otros abades de otras tantas iglesias monásticas: *Iulianus* de San Miguel, *Valderedus* de Santa Leocadia, *Gratinidus* de los Santos Cosme y Damián, *Absalio* de la Santa Cruz. Estas suscripciones permiten considerar con bastantes visos de realidad la existencia de estos monasterios y sus correspondientes iglesias, aunque no se conozca el lugar de ubicación. Sin embargo, muy posiblemente se hallaban a las afueras de la ciudad, en el

109. Cf. PL 96, col. 324. Reproducidos por AMADOR DE LOS RÍOS, 1845, p. 163-164, autor al que sigue PUERTAS TRICAS, 1975, para enumerar algunas de las iglesias existentes en Toledo.

suburbium, extramuros –con independencia de que existieran otros más alejados–, que dotaban a la ciudad de un complemento característico de una *ciuitas* cristiana y de la principal sede metropolitana, pues no eran sólo las murallas físicas las que aportaban a las ciudades el aspecto de fortaleza o inexpugnabilidad, sino las murallas espirituales que protegían a sus ciudadanos y su fe evocando la Jerusalén Celeste. “Iglesias y monasterios suburbanos” que “cumplían una función protectora cuya importancia queda subrayada por la distancia desde las murallas a estas construcciones”, como resalta Díaz y Díaz.¹¹⁰

Es probable que el monasterio de Santa Leocadia estuviese cercano o adjunto incluso a la basílica, construido para el servicio y dotación de la misma. De la ubicación y existencia o identificación de los otros, algunos datos marginales ofrecen dificultades de interpretación y otros se insertan, nuevamente, en la tradición, sin una comprobación posible hoy por hoy.

Se ha propuesto y discutido en más de una ocasión la posible identificación entre la iglesia de los Santos Cosme y Damián y la del famoso monasterio Agaliense,¹¹¹ en función del testimonio de la ya citada *Vita Ildephonsi* atribuida a Cixila. Se sabe por la *Vita* escrita por Julián de Toledo que Ildefonso fue abad del monasterio Agaliense, pero la *Vita* de Cixila en ningún momento menciona este centro, sino que indica que Ildefonso era diácono en la iglesia de los Santos Cosme y Damián, cuando fue hecho abad: ... *adhuc diaconii officium peragens in ecclesia sanctorum Cosme et Damiani, que sita est in suburbio Toletano, abba preficeretur*.¹¹² No hay datos suficientes, hoy por hoy, para

110. Cf. las observaciones de DÍAZ Y DÍAZ, 1982, p. 68. También, GARCÍA RODRÍGUEZ, 1966, p. 246 para Santa Leocadia, p. 287 sobre Santa Eulalia. Cf. LACARRA, 1959, p. 319-345.

111. Véase más adelante en el texto.

112 Cixila, *Vita Ildeph.* 1, cf. *Corpus Scriptorum Mazarabicorum*, p. 61. La argumentación mantenida por PUERTAS TRICAS, 1975, p. 33, para defender la identidad de la iglesia de los Santos Cosme y Damián como la del monasterio Agaliense resulta convincente, aunque no sea definitiva: “Señalemos, no obstante, que la iglesia de esos santos lo era de un monasterio, y que si en la misma frase se nos dice que Ildefonso fue hecho abad y no se indica otro monasterio, habrá que suponer que se trataba del monasterio Agaliense, cuya advocación se nos explica en el mencionado texto”. De todas formas no deja de resultar extraño que en las fuentes en las que se menciona el monasterio Agaliense no se nombre la advocación de la iglesia y en esta fuente tardía no se mencione el nombre del monasterio.

negar o afirmar la identidad, pero sí puede defenderse la existencia de la iglesia de esta advocación, ya fuese la del monasterio Agaliense o la de otro de ese nombre.¹¹³

La existencia del monasterio de la Santa Cruz, atestiguado por la firma de su abad Absalio tanto en el Concilio XI, como después en los concilios XIII, XIV y XV, puede apoyarse también en la mención a la iglesia de este nombre en el *Liber Ordinum LXXXIII*, donde se describe el *Ordo de VI^a Feria in Parasceue*, consistente en una procesión que se realiza a la hora *tertia* del día desde la iglesia principal llevando una cruz y cantando hasta la iglesia de la Santa Cruz, y de nuevo, antes de la hora *nona* se retorna con el *lignum crucis* a la iglesia principal y se deposita entre cánticos sálmicos en ella.¹¹⁴ Sin embargo, esta iglesia constituye uno de los casos más característicos de tradición legendaria, ya que se atribuye, nuevamente, su fundación a Atanagildo, y se supone que se alzaba en lo que actualmente es la mezquita del Cristo de la Luz. A esto se suma la leyenda de que en la antigua iglesia los cristianos escondieron un crucifijo tapado con una piedra blanca, ante la llegada de los árabes, que fue descubierto siglos después, cuando en 1085 entró Alfonso VI en Toledo.¹¹⁵ Cabe detenerse en este punto porque, aunque sea casualidad, de esa ermita procede una inscripción, en piedra caliza, blanca, del siglo VII seguramente, muy fragmentaria, pero que contiene el suficiente texto como para identificar el contenido del mismo con el del conocido epítafio del obispo Sefronio de Segóbriga,¹¹⁶ siendo un doblete epigráfico del mismo, aunque no la misma inscripción. El fragmento fue hallado en 1909 “entre los escombros de la casa contigua al Cristo de la Luz, recientemente demolida para aislamiento del edificio” y la Comisión

113. Tal vez no pueda valorarse de forma correcta la mención en las actas del Concilio XI de Toledo, pero debe hacerse notar que en los demás abades firmantes la fórmula utilizada es *ecclesiae monasterii sancti Michaelis (sanctae Leocadiae, sanctae Crucis, sanctae Eulaliae) abba*, frente a este caso donde se dice: *Gratinidus ecclesiae sanctorum Cosme et Damiani abba*, omitiendo la palabra *monasterii*.

114. Cf. FÉROTIN, 1904, col. 193-200.

115. Cf. AMADOR DE LOS RÍOS, 1845, p. 247-250, sin dar demasiado crédito al origen “visigodo” de la iglesia del Cristo de la Luz. Una historia completa de la mezquita árabe de Bab al-Mardum, con recopilación de las leyendas, etc., en MORALEDA Y ESTEBAN, 1899; PÉREZ HIGUERA, 1984, p. 20-24; DELGADO, 1987, p. 283-303.

116. VIVES, 1969, nº 276.

Provincial de Monumentos de Toledo en sesión de 24 de enero de 1910 sugería que “pudiera ser muy bien la piedra votiva de la erección de este antiguo santuario del rey godo Atanagildo”.¹¹⁷

Pero es el mencionado monasterio Agaliense el mejor documentado, sobre todo gracias al *De uiris illustribus* de Ildefonso de Toledo, y el más importante. Su ubicación es desconocida y sobre ella se han emitido diversas hipótesis, sin posibilidades de comprobación, aunque la de que pudiese estar situada en el camino –*ad galiense iter*– podría estar próximo a la realidad.¹¹⁸ Su existencia debe remontarse al siglo VI al menos y de él salieron diversos obispos de la sede toledana durante el siglo VII: Eladio, Eugenio, Ildefonso. Su influencia en la vida eclesiástica y cortesana de Toledo debió ser notable, a la vez que debió contribuir a la sólida formación cultural de sus miembros. El hecho de que el monasterio sirviese de “cantera” de obispos es comparable a lo que ocurrió también con el de Dumio con respecto a la sede de Braga o el de Cauliana con la de Mérida.¹¹⁹

Otro monasterio, ya más alejado de la ciudad, es el fundado por Ildefonso de Toledo, para religiosas: *Coenobium quoque uirginum in Deibiensi uillula construxit, ac propriis opibus decorauit*. Hay que añadir el mencionado por la *Vita Iuliani*, de Félix de Toledo, donde se dice que Gudila, levita y amigo de Julián de Toledo, fue enterrado: *cuius (sc. Gudilani) corpusculum in monasterio Sancti Felicis, quod est Cabensi in uillula dedicatum,*

117. Se da noticia breve de ello en VELÁZQUEZ, 1996. El estudio de esta pieza y la documentación existente sobre la misma en GIMENO y VELÁZQUEZ, e.p.

118. Sobre esta base de corte etimológico y la existencia de una calzada romana se ha pensado que podría haber estado situado donde se levantó en época árabe el llamado palacio de Galiana. Es probable que, en más de un caso, los edificios árabes se hayan construido sobre antiguos edificios cristianos de época visigoda o tardoantigua, lo que justificaría no sólo la presencia de algunos materiales reaprovechados, sino, sobre todo, la pérdida absoluta de restos edilicios anteriores. Sobre las posibles ubicaciones del Agaliense, cf. el comentario de RIVERA RECIO, 1985, p. 76-79, donde se recoge una de esas noticias creadas por falsarios del siglo XVI en la que no sólo se atribuye la fundación del monasterio, una vez más, a Atanagildo, sino que se especifica su ubicación *in planicie suburbii toletani ... quod distat minus quam XXV passus ab ecclesia praetoriensi SS. Apostolorum Petri et Pauli inter occidentem et septentrionem situm*.

119. Cf. DÍAZ Y DÍAZ, 1976, p. 92.

dilectissimi socii sui (sc. *Iuliani*) *exhibitione honorifice requiescit humatum.*¹²⁰

Todavía hay menciones de algunos otros edificios eclesiásticos recogidos por diversos autores, pero o son meras informaciones sin un fundamento mínimo o se debe a errores. Tal sería el caso de las iglesias de San Ginés y de Santo Tirso, citadas por Puertas Tricas, sobre las que no hay constatación para esta época y cuya existencia habría que retrasar, en todo caso, a época mozárabe.¹²¹

A pesar de la escasez de datos, las fuentes son lo suficientemente explícitas como para pensar que la ciudad de Toledo

120. *Felix Toletanus, Vita Iuliani* 3, PL 96, col 446. Se ha supuesto que el nombre del lugar habría que identificarlo con Valdecaba, pero no es seguro. Estos monasterios son enumerados por PÉREZ DE URBEL, 1933-1934, p. 511-512, quien cita incluso el monasterio de San Félix de Totanés, erigido por dos nobles godos Aetherius y Teudesuintha (no Gundeswinda, como indica el autor), "que distaba cinco leguas de la capital", a partir de un poema de Eugenio II de Toledo, *Carm. XII*. Dicho poema lleva como título *In basilica sancti Felicis que est in Tatanesio* (algunos manuscritos presentan *Tutanesio*) y comienza con cuatro versos que figurarían en una inscripción en la puerta del templo, como señala el mismo poema *quattuor in titulis constat haec ianua templi*, y que, efectivamente, están documentados en otras iglesias. El poema indica la advocación a San Félix y menciona al matrimonio fundador del mismo (cf. *Eugenius Toletanus, Carmina*, p. 242). Es posible que se trate de esta localidad, sin embargo no es seguro y algunos autores pretenden situarlo en la zona de Zaragoza, posiblemente debido a que los poemas anteriores a éste se refieren a basílicas de esta ciudad o cercanas, cf. GARCÍA MORENO, 1974, nº 51.

121. PUERTAS TRICAS, 1975, p. 34, recoge el nombre de San Ginés en función del poema atribuido a Ildefonso de Toledo que hemos citado. Salvo que se trate de otro poema distinto, en aquél no aparece mencionado el nombre de este santo de origen galo. Parece que en el siglo X tenía una iglesia en Toledo, pero su culto, que guarda muchas semejanzas con el de Santo Tirso, debió irradiar desde Mérida, donde ya es posible ver una mención a las reliquias de ambos en una inscripción del 627 de Santa María de Mérida, como indica GARCÍA RODRÍGUEZ, 1966, p. 192-193 y 216-218. Así pues, aunque el culto de ambos proceda de época visigoda en Mérida, su generalización sería más tardía, así como la existencia de las iglesias toledanas dedicadas a ellos. En el caso de San Ginés debe mencionarse, además, que la inscripción existente en el Museo Arqueológico Nacional, en la que puede leerse *S(an)c(t)i Genesii*, grabado en una pequeña columna, procedente, al parecer, de la iglesia de San Ginés de Toledo, demolida en 1840, tiene unas características formales que la adscriben al siglo IX o X. En cuanto a la iglesia de Santo Tirso, la referencia comúnmente utilizada procede de unos versos del himno del santo -cuya festividad se celebra el 25 de enero- pertenecientes al breviario mozárabe, donde se hace mención a la fundación del templo por Cixila, seguramente el obispo de Toledo del 774 al 783 (cf. VIVES, 1969, nº 357, IHC 393). Pero ni es seguro que existiese tal inscripción, ni mucho menos que estuviese en la supuesta iglesia, y menos aún que existiese una iglesia con esta advocación en el siglo VII.

tuviese ya en el siglo VI, y adquiriese sobre todo en el siglo VII, un importante conjunto de edificios eclesiásticos, tanto iglesias, como monasterios con sus propias iglesias. Éstos formando, tal vez, un mínimo cinturón en el *suburbium* como símbolo de la protección de los santos a la ciudad, en el que el probable conjunto palatino y martirial de la zona del *praetorium* sería uno de los enclaves de la misma, situado a las afueras, pero dirigiendo la vida ciudadana. En el interior, la catedral presidiría la vida eclesiástica. Hay que pensar, además, que tanto la catedral como el monasterio Agaliense y, quizá algún otro, tendrían escuelas, episcopal y monástica respectivamente, que articularían la formación cultural de los futuros clérigos y monjes, así como de los jóvenes que después pasarían a engrosar las filas de los funcionarios de palacio. La actividad cultural de la ciudad regia se vería notablemente favorecida, desde los aspectos más elementales de la formación en estas escuelas, hasta la educación de niveles superiores, tanto de personas vinculadas al clero como a la cancillería.

Es evidente, por otra parte, que la administración real necesitaba de funcionarios preparados y, por supuesto, de notarios y expertos en leyes, que iban a asumir la tarea progresiva de ir redactando y editando las sucesivas leyes dadas desde Leovigildo, con su *Codex Reuisus* hasta las diferentes redacciones del *Liber Iudicium* (o *Lex Visigothorum*). Esta elaboración, así como la actividad eclesiástica y la formación cultural del clero, que dio algunas figuras toledanas de gran importancia, exigía igualmente no sólo la provisión de textos literarios, códigos legislativos, obras religiosas, bíblicas y litúrgicas sino la existencia de diversas bibliotecas de monasterios, la episcopal o la del propio palacio real,¹²² y como puede deducirse de los manuscritos de origen toledano que se conocen, tanto de contenido literario como eclesiástico y jurídico.

122. Incluso de alguna biblioteca privada, como se sabe por las fuentes, aunque en concreto las noticias sean para otras zonas, como a la que hace referencia Braulio de Zaragoza en su Epistolario (XXV y XXVI). Sobre aspectos de la vida cultural y literaria en Toledo sigue siendo fundamental DÍAZ Y DÍAZ, 1975. Una exposición sucinta, pero de gran precisión, en DÍAZ Y DÍAZ, 1976, p. 109-112. Como trabajos de síntesis, véase también, del mismo autor 1982 y ORLANDIS, 1991, p. 66-83.

Es de suponer que la actividad edilicia de tipo civil y el embellecimiento de la ciudad continuaría a lo largo del siglo VII, seguramente con unos reyes más que con otros. A la existencia de un palacio real, con independencia de su posible ubicación, a la que ya se ha aludido, podría pensarse en otras construcciones de carácter áulico y cortesano, anexas o no a éste y, por otra parte, entra dentro de la lógica el pensar que hubiese cierta actividad de reforma o reestructuración en algunos momentos de edificios y obras ya existentes. Por eso es bastante probable que las noticias referentes a las remodelaciones de Wamba sean ciertas; recuérdese que es, precisamente, Wamba el rey elegido en Gérticos a la muerte de Recesvinto, quien dilata su unción regia hasta no llegar a Toledo y ser allí proclamado y legitimado oficialmente, como indica Julián de Toledo, según hemos comentado. Que este rey tratase de engrandecer la ciudad regia, de indudable carácter sacral, parece consecuencia lógica de su actitud. De ahí que la noticia dada por la *Chronica muzarabica* 29, sobre las obras llevadas a cabo por Wamba adquiera una verosimilitud evidente.¹²³ En este contexto nos parece, asimismo, que la inscripción transmitida, a través del *Chronicon de Isidorus Pacensis*, que estaría situada a las puertas de la ciudad, puede ser cierta y es de la que la citada *Chronica muzarabica* se hace eco también, como puede verse comparando ambos textos.¹²⁴

Lógicamente la ciudad vería acrecentada su actividad económica y la presencia de una mayor población, grupos artesanales, y profesiones vinculadas al mundo del comercio, la industria y

123. *Corpus Scriptorum Muzarabicorum* p. 26-27: ...*Qui iam in supra fatam eram anni tertii sceptra regia medians ciuitatem Toleti mire et eleganti labore renobat, quem et opere sculptorio uersiuicando pertitulans hoc in portarum epigrammata stilo ferreo in nitida lucidaque marmora patrat; Erexit fau[or]tore Deo rex inclitus urbem / Uuamba sue celebrem p[ro]fotendens gentis honorem. / In memoris quoque martirum, quas super easdem portarum turriculas titulauit, hec similiter exarauit: Uos, sancti domini, quorum presentia fulget, / hanc urbem et plebem solito saluate fabore.*

124. Cf. VIVES, 1969 nº 361, recogida antes por Hübner IHC, primero como falsa (nº 73*) y luego como auténtica en el *Supplementum*, nº 391: *erexit, fau[or]tore Deo, rex inclitus urbem / Wamba, sua[re] celebrem protendens gentis honorem. El segundo dístico en honor a los mártires: Vos, sancti Domini, quorum hic praesentia fulget / hanc urbem et plebem solito seruate fauore.* Ahora Toledo disponía ya de un importante número de mártires a los que poder venerar y cuyas basílicas estaban a las afueras de la ciudad, protegiéndola, como se ha comentado antes en el texto.

también a las actividades administrativas y oficios ligados a la corte.

En suma, la transformación de la ciudad de Toledo en *urbs regia* y en la principal de las sedes eclesiásticas en el siglo VII, incluso dotada de carácter sacral, al haberse operado la estrecha simbiosis y vinculación entre poder político y religioso, trajo como consecuencia el crecimiento de la misma, su más que probable aumento de población, una mayor actividad económica y cultural. Por estas circunstancias *Toletum* pasó de ser una ciudad de cierta importancia, pero indudablemente menor que la de las principales urbes del mundo romano y de la antigüedad tardía, como *Emerita*, *Tarraco*, *Barcino*, *Corduba* o *Hispalis* a ser la ciudad primera de la monarquía visigoda, el símbolo del *regnum*. Un símbolo que se había fabricado, más artificialmente que por tradición histórica, pero partiendo de una idea que estaba viva en la mente de Leovigildo, que, tal vez, ya lo estuvo en la de Teudis o de Atanagildo, y que la monarquía toledana trató de materializar insistente, a pesar de las usurpaciones, de las revueltas y sublevaciones y que finalizó al cabo de un siglo largo, durante el cual la realidad quizás más palpable fue la fabricación de la *urbs regia*, elevada casi a mito simbólico y, como tal, perenne.

Universidad Complutense de Madrid
Universitat de Barcelona

Bibliografía

- ABDAL, R. de (1960), *Del Reino de Tolosa al Reino de Toledo* (Madrid).
- ALVARADO PLANAS, J. (1997), *El problema del germanismo en el derecho español. Siglos V-XI* (Madrid).
- AMADOR DE LOS RÍOS, J. (1845), *Toledo pintoresca ó descripción de sus mas célebres monumentos* (Madrid) (reimp. Toledo, 1989).
- ARCE, J. (1993), “La ciudad en la España tardorromana: ¿continuidad o discontinuidad?”, *Ciudad y comunidad cívica en Hispania (siglos II y III d.C.)*, Actes du colloque organisé par la Casa de Velázquez et par le Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Madrid, 25-27 janvier, 1990) (Madrid), p. 177-184.

- BARBERO DE AGUILERA, A. (1989), "Las divisiones eclesiásticas y las relaciones entre la Iglesia y el Estado en la España de los siglos VI y VII", *Homenaje a Marcelo Vigil Pascual*, Universidad de Salamanca (Salamanca), p. 168-189.
- BARBERO DE AGUILERA, A. (1992), *La sociedad visigoda y su entorno histórico* (Madrid).
- BARROSO CABRERA, R. y MORIN DE PABLOS, J. (1995), "Materiales visigodos de la excavación de San Pedro Mártir (Toledo)", *Cuadernos de Prehistoria y Arqueología de la Universidad Autónoma de Madrid*, 22, p. 199-226.
- BRAULIO, *Epistolae*, in RIESCO TERRERO, L., *Epistolario de San Braulio. Introducción, edición crítica y traducción*, Sevilla, Publicaciones de la Universidad de Sevilla, Facultad de Filosofía y Letras 1975 (Sevilla).
- BRÜHL, C.R. (1967), "Remarques sur les notions de 'capitale' et de 'résidence' pendant le haut moyen âge", *Journal des Savants*, p. 193-215.
- CARROBLES, J. et alii (1997), *Historia de Toledo*, Editorial Azacanes, Biblioteca Universitaria (Toledo).
- Chronica Caesaraugustana*, MOMMSEN, Th. (ed.), *MGH, auct. ant.* 11. *Chronica minora Saec. IV, V, VI, VII*, vol. II, 1894 (Berlin) [reimpr. Munich 1981].
- Cixila, *Vita Ildephonsi*, in *Corpus Scriptorum Muzarabicorum*, GIL, J. (ed.), CSIC, Instituto Antonio de Nebrija, 2 vols., 1973 (Madrid).
- CLAUDE, D. (1971), *Adel, Kirche und Königtum im Westgotenreich* (Sigmaringen).
- Codex Theodosianus*, MOMMSEN, Th., KRUEGER, P. y MEYER, P. (ed.) (1904-1905) [reimpr. 1990], I-II (Hildesheim, Weidmann).
- Código de Alarico II. Fragmentos de la "Ley romana" de los visigodos conservados en un códice palimpsesto de la Catedral de León*, León 1991 (reimpresión de *Legis Romanae Visigothorum Fragmenta ex Codice Palimpsesto*, Real Academia de la Historia, Madrid, 1896, con estudios y traducción del proemio de F. de Cárdenas y F. Fita).
- CODOÑER, C. (1972), *El "De viris illustribus" de Ildefonso de Toledo. Estudio y edición crítica* (Salamanca).
- Colección canónica hispánica*, MARTÍNEZ DÍEZ, G. y RODRÍGUEZ, F., (eds.), *La Colección canónica hispánica*, 5 vols., 1966-1992 (Madrid).
- COLLINS, R. (1980), "Mérida and Toledo: 550-585", in JAMES, E., (ed.), *Visigothic Spain: New approaches* (Oxford), p. 189-219.
- COLLINS, R. (1986), *España en la Alta Edad Media* (Barcelona) (traducción de *Early Medieval Spain. Unity in diversity, 400-1000*, Londres 1983).
- Corpus Scriptorum Muzarabicorum*, GIL, J., (ed.), CSIC, Instituto Antonio de Nebrija, 2 vols., 1973 (Madrid).
- CORTÉS, S. et alii (1984), "Nuevas inscripciones romanas del Museo de Santa Cruz de Toledo", *Museum*, 3, p. 73-85.

- DAVID, P. (1947), *Études historiques sur la Galice et le Portugal du v^e au XII^e siècle* (Lisboa-París).
- DE SILVA, S. (1986), "La más antigua iconografía medieval de los reyes visigodos", *Los visigodos. Historia y civilización. Actas de la Semana Internacional de Estudios Visigóticos, Madrid-Toledo-Alcalá de Henares, 21-25 de octubre de 1985, Antigüedad y Cristianismo III*, Murcia, p. 537-558.
- DELGADO VALERO, C. (1987), *Toledo islámico: ciudad, arte e historia*, Editorial Zocodover (Toledo).
- DELGADO VALERO, C. (1991), "Estructura urbana de Toledo en época islámica", in *La ciudad islámica*, Instituto Fernando el Católico (Zaragoza), p. 321-341, 8 fig.
- DÍAZ Y DÍAZ, M. C. (1957), "De patrística española", *Revista española de Teología*, XVII, p. 41-45.
- DÍAZ Y DÍAZ, M. C. (1960), "Un document privé de l'Espagne wisigothique sur ardoise", *Studi Medievali*, 1, p. 52-71.
- DÍAZ Y DÍAZ, M. C. (1975), "La transmisión de los textos antiguos en la Península Ibérica en los siglos VII-XI", *La cultura antica nell'occidente latino del VII all'XI secolo*, XXII Settimana di Studio sull'alto Medioevo (Espoleto), p. 132-175.
- DÍAZ Y DÍAZ, M. C. (1976), "La obra literaria de los obispos visigóticos toledanos: supuestos y circunstancias", in *De Isidoro al siglo XI. Ocho estudios sobre la vida literaria peninsular* (Barcelona), p. 89-115 (el mismo en *La Patrología toledano-visigoda*, CSIC, Madrid, 1970, p. 45-63).
- DÍAZ Y DÍAZ, M. C. (1982), "Introducción general", in Isidoro de Sevilla, *Etimologías*, OROZ RETA, J. y MARCOS CASQUERO, M. A. (ed.), Biblioteca de Autores Cristianos, 433 (Madrid), p. 1-257.
- DUVAL, Y. (1993), "Projet d'enquête sur l'épigraphie martyriale en Espagne romaine, visigothique (et byzantine)", *Antiquité Tardive*, 1, p. 173-205.
- DZIALOWSKI, G. v. (1898) *Isidor und Ildefons als Literarhistoriker* (Münster).
- EPITOME OVETENSIS, MOMMSEN, Th. (ed.), *MGH, auct. antiq. Chronica minora, saec. IV, V, VI, VII*, vol. II, 1892 (Berlín) (reimpr. 1961).
- EVGENIVS TOLETANVS, *Carmina*, VOLLMER, F. (ed.), *MGH, auct. antiq. XIV*, 1905 (Berlín) (reimpr. 1961).
- EULOGIO DE CÓRDOBA, in *Corpus Scriptorum Muzarabicorum*, GIL, J., (ed.), 1973 (Madrid).
- EWIG, E. (1963), "Résidence et capitale pendant le Haut Moyen Age", *Revue Historique*, 230, p. 25-72.
- FELIX TOLETANVS, *Sancti Iuliani toletani episcopi Vita seu Elogium*, PL 96, col. 452.
- FÉROTIN, M. (1904), *Le Liber Ordinum en usage dans l'Église wisigothique et mozarabe d'Espagne du cinquième au onzième siècle*, Monumenta Ecclesiae Liturgicae (París).

- FLÓREZ, E., *España Sagrada*, V, 1751 (Madrid).
- FRANCO MATA, A. (1982), "Un crismón ravenático en Toledo", *Toletum*, 13, p. 289-298.
- FREDEGARIUS, *Chronicarum libri IV*, KRUSCH, B. (ed.), *Chronicarum "quae dicuntur" Fredegarii Scholastici Libri IV cum continuationibus*, MGH, script. rer. merov. T. II, 1888 [reimpr. 1984] (Hannover), p. 18-168. Véase también *Chronicarum liber IV*, WALLACE-HADRILL, J.M. (ed.) (1960), *The Fourth Book of the Chronicle of Fredegar with its continuations*, Thomas Nelson and Sons Ltd. (Londres).
- GARCÍA MORENO, L. A. (1974), *Prosopografía del reino visigodo de Toledo* (Salamanca).
- GARCÍA MORENO, L. A. (1989), *Historia de España visigoda* (Madrid).
- GARCÍA MORENO, L. A. (1990), "Los orígenes de la Carpetania visigoda", *Actas del Simposio de Toledo y Carpetania en la Edad Antigua, Toledo, 1986* (Toledo), p. 229-249.
- GARCÍA MORENO, L. A. (1991), "La coyuntura política del III Concilio de Toledo. Una historia larga y tortuosa", *Actas del Congreso Internacional del XIV Centenario Concilio III de Toledo (589-1989)* (Toledo, 1989) (Toledo), p. 271-296.
- GARCÍA MORENO, L. A. (1993), "Propaganda religiosa y conflicto político en la epigrafía de época visigoda", in *Religio Deorum. Actas del Coloquio Internacional de Epigrafía. Cultura y sociedad en Occidente* (Tarragona, 1988) (Sabadell), p. 193-201.
- GARCÍA RODRÍGUEZ, C. (1966), *El culto de los santos en la España romana y visigoda*, CSIC, Instituto Enrique Flórez, Monografías de Historia Eclesiástica, 1 (Madrid).
- GIMENO, H. y VELÁZQUEZ, I. (e.p.), "Et charta nobis titulum reddidit", in GÓMEZ PANTOJA, J. (ed.), *Excavando papeles*.
- GODOY, C. y GROS, M. dels S. (1994), "L'Oracional hispànic de Verona i la topografia cristiana de Tarraco a l'antiguitat tardana: possibilitats i límits", *Pyrenae*, 25, p. 245-258.
- GÓMEZ MORENO, M. (1953), "Discurso de contestación al discurso de ingreso de J. M^a. Navascués en la R.A.H.", in NAVASCUÉS, J. M.^a, *El concepto de Epigrafía*, Discurso de ingreso en la Real Academia de la Historia (Madrid).
- GRECO, Domenico "El Greco", *Plano de Toledo* (reed. del Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, Toledo, 1967).
- GURT, J. M., RIPOLL, G. y GODOY, C. (1994), "Topografía de la Antigüedad tardía hispánica. Reflexiones para una propuesta de trabajo", *Antiquité Tardive*, 2, p. 161-180.
- Historia pseudo-isidoriana*, MOMMSEN, Th. (ed.) [reimpr. 1990], *Chronica minora Saec. IV, V, VI, VII*, MGH, auct. ant. 11, t. 2, 1894 (Berlín), [reimpr. Munich 1981].

- ILDEFONSO DE TOLEDO, *De viris illustribus*, vid. CODOÑER MERINO (1972).
- JOHANNES BICLARENSIS, *Chronicon*, MOMMSEN, Th. (ed.), *Chronica minora Saec. IV, V, VI, VII. MGH, auct. ant.* 11, t. 2, 1894 (Berlín), [reimpr. Munich, 1990]. Ver también *Chronicon*, CAMPOS, J. (ed.) (1960), *Juan de Biclaro, obispo de Gerona. Su vida y su obra* (Madrid).
- ISIDORO DE SEVILLA, *Las historias de los godos, vándalos y suevos de Isidoro de Sevilla*, RODRÍGUEZ ALONSO, C. (estudio, edición crítica y traducción), Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", nº 13, 1975 (León).
- ISIDORO DE SEVILLA, *Etimologías*, OROZ RETA, J. y MARCOS CASQUERO, M. A. (ed.), Biblioteca de Autores Cristianos, 433 y 434, 1982 (Madrid).
- IVLIANVS TOLETANVS, *Opera*, HILLGARTH, J. N. (ed.), *Corpus Christianorum. Series Latina*, CXV, 1976 (Turnholt).
- IVLIANVS TOLETANVS, *Beati Ildefonsi Elogium*, PL, 96, col. 43-44.
- JORDANES, *Getica et Romana*, MOMMSEN, Th. (ed.), *MGH, auct. ant.* 5, t. 1, 1882 (Berlín), [reimpr. Munich, 1982].
- JORGE ARAGONESES, M. (1957), "El primer Credo epigráfico y otros restos coetáneos, descubiertos en Toledo", *Archivo Español de Arte*, 30, p. 297-307.
- LACARRA, J. M^a (1959), "Panorama de la historia urbana en la Península Ibérica desde el siglo v al x", *La città nell'Alto Medievo, VII Settimana di Studio sull'alto Medioevo* (Espoleto), p. 319-345.
- Laterculus Regum Visigothorum*, MOMMSEN, Th. (ed.) [reimpr. 1990], *Chronica minora Saec. IV, V, VI, VII. MGH, auct. ant.* 13, t. 3, 1898 (Berlín) [reimpr. Munich 1981].
- Leges romanae Visigothorum*, HÄNEL, G. (ed.), 1902 (Leipzig, Aalen) [reimpr. 1962].
- Leges Visigothorum*, ZEUMER, K. (ed.), *MGH, Leges nationum germanicarum*, t.1, 1902 (Hannover-Leipzig, Hahn).
- Legis Romanae Wisigothorum Fragmenta ex Codice Palimpsesto*, CÁRDENAS, F. de y FITA, F. (ed.), Real Academia de la Historia, 1896 (Madrid).
- Liber Ordinum*, vid. FÉROTIN (1904).
- MARTÍNEZ DÍEZ, G. (1964), "Hacia la edición crítica de la Hispana", *Miscelánea Comillas*, 41, p. 387-395.
- MORALEDY Y ESTEBAN, J. (1899), *La ermita del Cristo de la Luz. Memoria publicada en el Heraldo Toledano con motivo de haber sido descubiertas las fachadas e inscripciones de la mencionada ermita, las bases de sus columnas, arcos, etc.* en 1899 (Toledo).
- Notitia de Mahmeth pseudo propheta*, DÍAZ Y DÍAZ, M. C. (ed.), (con un apéndice de I. Benedictos Ceinos), "Los textos antimahometanos más antiguos en códices españoles", in *Archives d'histoire doctrinale et littéraire du Moyen Âge*, 37 (1970) p. 149-168.
- ORLANDIS, J. y RAMOS-LISSION, D. (1986), *Historia de los Concilios de la España romana y visigoda* (Pamplona).

- ORLANDIS, J. (1991), *La vida en España en tiempo de los godos* (Madrid).
- PALOL, P. de (1991), "Resultados de las excavaciones junto al Cristo de la Vega, basílica conciliar de Santa Leocadia, de Toledo. Algunas notas de topografía religiosa de la ciudad", *Actas del Congreso Internacional del XIV Centenario Concilio III de Toledo (589-1989)* (Toledo, 1989) (Toledo), p. 787-832.
- PÉREZ DE URBEL, J. (1933-1934), *Los monjes españoles en la Edad Media* (Madrid) 2 vols.
- PÉREZ HIGUERA, T. (1984), *Paseos por el Toledo del siglo XIII*, Ministerio de Cultura, Dirección General de Bellas Artes y Archivos (Madrid).
- PLÁCIDO, D., MANGAS, J. y FERNÁNDEZ MIRANDA, M. (1992), "Toletum", in *Conquista romana y modo de intervención en la organización urbana y territorial, Dialoghi di Archeologia*, terza serie, anno 10, p. 263-272.
- PROCOPIVS, *Bellum Vandalicum, vid. DEWING, H. B. (ed.), History of the wars. The vandalic war. Books III-IV*, Loeb, t. II, 1916 (Londres) [reimp. 1990].
- PROCOPIVS, *Bellum Gothicum, vid. DEWING, H. B. (ed.)* (1919-1928) [reimp. 1992-3], *History of the wars. The Gothic war. Books V-VIII*, Loeb. t. III-V (Londres).
- PUERTAS TRICAS, R. (1975), *Iglesias hispánicas (Siglos IV al VIII). Testimonios literarios* (Madrid).
- RAMÓN PARRO, S. (1857), *Toledo en la mano, o descripción histórica-artística de la magnífica catedral y de los demás célebres documentos* (Toledo) (reed. Clásicos Toledanos, 6, Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, Toledo, 1978).
- REVUELTA, M. (1973), *Museo de los concilios de Toledo y de la cultura visigoda*, Ministerio de Educación y Ciencia, Guías de los museos de España, XXXVII (Madrid).
- REVUELTA, M. et alii (1983), *Inventario artístico de Toledo*, Centro Nacional de Información artística, arqueológica y etnológica, Ministerio de Cultura (Madrid).
- RIESCO GARCÍA, P. (1995), *Pasionario hispánico* (Sevilla).
- RIPOLL, G. (1989), "Características generales del poblamiento y la arqueología funeraria visigoda de Hispania", *Espacio, Tiempo y Forma*, I, 2, p. 453-471.
- RIPOLL, G. (1996), "Acerca de la supuesta frontera entre el *Regnum visigothorum* y la *Hispania bizantina*", *Pyrenae*, 27, p. 251-267.
- RIPOLL, G. (1998), *Toréutica de la Bética (siglos VI y VII d.C.)*, Reial Acadèmia de Bones Lletres (Barcelona).
- RIPOLL, G. (e.p.), "Changes in the Topography of power: from *civitates* to *urbes regiae* in *Hispania*", POHL, W. (ed.), *Power in Transformation, The Transformation of the Roman World*, European Science Foundation, J. Brill (Leiden).

- RIPOLL, G. y VELÁZQUEZ, I. (1995), *La Hispania visigoda. Del rey Ataúlfo a Don Rodrigo*, Historia de España, 6, Historia 16-Temas de Hoy (Madrid).
- RIU, M. (1989), "Algunas noticias de Toledo en la crónica de Luitprando", in *Haciendo Historia. Homenaje al prof. Carlos Seco*, Universidad Complutense (Madrid).
- RIVERA RECIO, J. F. (1985), *San Ildefonso de Toledo. Biografía, época y posteridad*, Biblioteca de Autores Cristianos, 320 (Madrid).
- SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C. (1967), *Investigaciones sobre historiografía hispana medieval (siglos VIII al XII)*, Instituto de Historia de España (Buenos Aires) (cf. "Las crónicas de Albelda y de Alfonso III" y "Un misterioso cronicón del siglo VIII").
- SÁNCHEZ-PALENCIA, F. J. (1989), "El marfil de Hipólito del circo romano de Toledo", in *Homenaje al Profesor Antonio Blanco Freijeiro, Estudios de Geografía e Historia* 3, Universidad Complutense de Madrid (Madrid), p. 377-401.
- SÁNCHEZ-PALENCIA, F. J. y SAINZ PASCUAL, M^a J. (1988), *El circo romano de Toledo: estratigrafía y arquitectura* (Toledo).
- SANZ SERRANO, R. M^a (1990), "Toledo en las fuentes tardorromanas", *Actas del Simposio de Toledo y Carpetania en la Edad Antigua* (Toledo), p. 253-268.
- SAYAS ABENGOECHEA, J. J. (1988), La zona del estrecho desde las invasiones a la ocupación bizantina, *Actas del I Congreso Internacional El Estrecho de Gibraltar, Ceuta, 1987*, Universidad Nacional de Educación a Distancia (Madrid) vol. I, p. 1079-1094.
- SCHLUNK, H. (1964), "Byzantinische Bauplastik aus Spanien", *Madrider Mitteilungen*, 5, p. 234-254, lám. 65-84.
- SCHLUNK, H. (1970), "Beiträge zur kunstgeschichtlichen Stellung Toledos im 7. Jahrhundert", *Madrider Mitteilungen*, 11, p. 160-186, lám. 43-60.
- SCHLUNK, H. y HAUSCHILD, Th. (1978), *Die Denkmäler der frühchristlichen und westgotischen Zeit*, Hispania Antiqua (Maguncia).
- SOTOMAYOR, M. (1971), "Testimonios paleocristianos en Toledo y sus alrededores. Los sarcófagos", *Anales Toledanos*, III, p. 255-276.
- SOTOMAYOR, M. (1973), *Datos históricos sobre los sarcófagos romano-cristianos de España*, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Granada (Granada).
- SOTOMAYOR, M. (1975), *Sarcófagos romano-cristianos de España. Estudio iconográfico*, Biblioteca Teológica Granadina 16, Facultad de Teología (Granada).
- STORCH DE GRACIA Y ASENSIO, J. J. (1985-1986), "Las hornacinas y placas-nicho en el arte visigodo de Toledo", *Boletín de la Asociación de Amigos de la Arqueología*, 22 (Madrid), p. 56-62.
- STORCH DE GRACIA Y ASENSIO, J. J. (1986), *Las artes decorativas visigodas en Toledo*, Universidad Complutense, Facultad de Geografía e Historia, Ediciones en Microficha (Madrid).

- VALLEJO, M. (1993), *Bizancio y la España tardoantigua (ss. v-viii): Un capítulo de historia mediterránea*, Memorias del Seminario de Historia Antigua IV, Universidad de Alcalá de Henares (Alcalá).
- VELÁZQUEZ, I. (1989), *Las pizarras visigodas: Edición crítica y estudio*, Antigüedad y Cristianismo, VI, Universidad de Murcia (Murcia).
- VELÁZQUEZ, I. (1994), “¿Hagiografía versus prosopografía? En torno a las *Vitas Sanctorum Patrum Emeretensium*”, in *Latinitas Biblica et Christiana. Studia philologica varia in honorem Olegario García de la Fuente* (Madrid), p. 497-506.
- VELÁZQUEZ, I. (1996), “Dobletes en la epigrafía funeraria latina: materiales para su estudio”, *Cuadernos de Filología Clásica. Estudios Latinos*, 11 (Madrid), p. 77-113.
- VELÁZQUEZ, I. (1997a), “Mérida: Transformación de una ciudad hispano-norromana”, in CRISTÓBAL, V. y DE LA VILLA, J. (ed.), *Ciudades del Mundo Antiguo*, Ediciones Clásicas (Madrid), p. 159-186.
- VELÁZQUEZ, I. (1997b), “Control político y eclesiástico de la Cartaginense en época visigoda”, *Revista de Abenzoares*, 4 (Sociedad Cultural Abenzoar, Caudete, Albacete), p. 30-54.
- VELÁZQUEZ, I. (1999 e.p.), “Impronta religiosa en el desarrollo jurídico de la Hispania visigoda”, *Seminario Internacional Fronteras religiosas entre Roma, Bizancio, Damasco y Toledo. El nacimiento de Europa y del Islam (siglos v-viii)*, Madrid, 22-24 de marzo de 1998, Ilu (en prensa).
- VIVES, J. (1963), *Concilios visigóticos e hispano-romanos*, CSIC, Instituto Enrique Flórez, España Cristiana, I (Barcelona-Madrid).
- VIVES, J. (1969), *Inscripciones cristianas de la España romana y visigoda*, CSIC, Instituto Enrique Flórez, Monumenta Hispaniae Sacra, Serie Patrística, II (Barcelona).
- Vitas Sanctorum Patrum Emeretensium*, MAYA SÁNCHEZ, A. (ed.), *Corpus Christianorum CXVI*, Turnholt 1992.
- WILLIAMS, J. (1987), *La miniatura española en la Alta Edad Media*, Editorial Casariego (Madrid).
- ZAMORANO, I. (1974), “Caracteres del arte visigodo en Toledo”, *Anales Toledianos*, X, p. 7-149, 125 fig.